



**UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE
SAN FRANCISCO XAVIER
DE CHUQUISACA**

**"Interseccionalidad y Revictimización: Un Estudio Crítico del
Trato Discriminatorio hacia las Mujeres Indígenas en la
Administración de Justicia Penal en Bolivia"**

**ESPECIALIDAD SUPERIOR EN MATERIA PENAL CON ENFOQUE DE
GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS CON CERTIFICACIÓN
INTERMEDIA A DIPLOMADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO**

Autor: Omar Ventura Sanga

Tutor: MSc. Manuel Alejandro Sanabria Quiroz

2026

Declaración de originalidad y derechos de autor

Como autor declaro que el presente trabajo académico es original, excepto donde he reconocido la información generada por otros autores por medio de citas en el estilo requerido.

En caso de existir información confidencial (e.g., información proveniente de reportes gubernamentales, institucionales, privados o similares, personas naturales, etc.), manifiesto que he obtenido el permiso por escrito para incluir esa información en este trabajo académico.

Autorizo a las instancias competentes de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca (UMRPSFXCH) someter este trabajo académico a una evaluación de integridad académica por medio de una herramienta establecida para este propósito.

Autorizo a la UMRPSFXCH hacer de este trabajo académico un documento disponible para su lectura en el repositorio institucional.

Finalmente, manifiesto mi consentimiento para que este trabajo académico pueda ser publicado, total o parcialmente, respetando la propiedad intelectual del autor.

Dedicatoria

Dedico este trabajo sobre todo a Dios por darme la oportunidad de seguir con vida y alcanzar mis metas.

A mis docentes por brindarme parte de sus amplios conocimientos en pro de la búsqueda de una mejor superación de los demás.

A mis padres, esposa e hija por ser siempre la inspiración para seguir adelante a pesar de mantenernos alejados por la distancia.

Agradecimientos

Agradezco al CEPI por estar siempre en la proyección de formar profesionales mucho más capaces y con aptitudes diferentes en pro de su mejor profesionalización.

A mi docente de investigación y tutor por ser tenaz en la enseñanza en busca de calidad más que cantidad de los trabajos, por su dedicación de enseñanza especializada.

Al Consejo de la Magistratura por ser parte impulsora de esta especialidad y apoyar en la mejor capacitación de los servidores del Órgano Judicial.

Contenido

	Página
<i>Dedicatoria</i>	<i>IV</i>
<i>Agradecimientos</i>	<i>V</i>
<i>Contenido</i>	<i>1</i>
<i>Resumen</i>	<i>4</i>
<i>Abstract</i>	<i>4</i>
<i>1. Introducción</i>	<i>5</i>
<i>1.1. Antecedentes</i>	<i>6</i>
<i>1.2. Problema de investigación</i>	<i>110</i>
<i>1.3. Justificación</i>	<i>13</i>
<i>1.4. Pregunta de investigación</i>	<i>15</i>
<i>1.5. Objeto de estudio y Campo de acción</i>	<i>15</i>
<i>1.5.1. Objeto de estudio</i>	<i>15</i>
<i>1.5.2. Campo de acción</i>	<i>15</i>
<i>1.6. Objetivos</i>	<i>16</i>
<i>1.6.1. Objetivo general</i>	<i>16</i>
<i>1.6.2. Objetivos específicos</i>	<i>16</i>
<i>1.7. Idea a defender</i>	<i>17</i>
<i>2. Marco teórico y contextual</i>	<i>18</i>
<i>2.1. Marco teórico</i>	<i>18</i>
<i>2.1.1. Teoría de los Derechos Humanos y el Principio de No Discriminación</i>	<i>18</i>
<i>2.1.2. Interseccionalidad</i>	<i>18</i>
<i>2.1.2.1. Aplicación en el análisis de género, etnicidad y clase</i>	<i>19</i>
<i>2.1.2.2. Relevancia para la justicia penal</i>	<i>19</i>

2.1.3. Revictimización y victimización institucional.....	20
2.1.3.1. Tipos de revictimización: institucional, simbólica y estructural.....	21
2.1.3.2. Ciclo de “victimización-criminalización-encarcelamiento” en mujeres indígenas.....	22
2.1.4. Enfoque de género y derechos humanos en la justicia penal.....	22
2.1.4.1. Perspectiva de género en procesos judiciales.....	22
2.1.4.2. Derechos humanos y protección integral de mujeres víctimas de violencia.....	23
2.1.4.3. Justicia intercultural y reconocimiento de derechos colectivos de pueblos indígenas.....	24
2.1.5. Criminología crítica y justicia penal colonial.....	24
2.1.5.1. Herencia colonial y prácticas patriarcales en sistemas judiciales.....	24
2.1.5.2. Penalización de la marginalidad femenina.....	25
2.1.5.3. Críticas al sistema penal monocultural.....	26
2.2. Marco contextual.....	26
2.2.1. Contexto sociocultural de las mujeres indígenas en Bolivia.....	26
2.2.1.1. Características demográficas y culturales.....	26
2.2.1.2. Rol social, comunitario y familiar de las mujeres indígenas.....	27
2.2.1.3. Situación de vulnerabilidad frente a la justicia penal.....	28
2.2.2. Sistema penal boliviano y pluralismo jurídico.....	29
2.2.2.1. Estructura del sistema judicial ordinario y justicia indígena originaria campesina.....	29
2.2.2.2. Reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico.....	30
2.2.2.3. Brechas entre norma y práctica judicial.....	30
2.2.3. Prácticas judiciales discriminatorias y revictimización.....	31
2.2.3.1. Barreras lingüísticas, culturales y de género en los procesos judiciales.....	31
2.2.3.2. Efectos de la subordinación del derecho indígena frente al derecho estatal.....	32
2.2.4. Políticas públicas, programas y esfuerzos institucionales.....	33
2.2.4.1. Limitaciones de las políticas de género y justicia intercultural en la práctica.....	33
2.2.4.2. Transformación del sistema penal.....	33
3. Marco metodológico y análisis de resultados.....	35
3.1. Marco metodológico.....	35

3.1.1. Enfoque de la investigación.....	35
3.1.2. Métodos.....	35
3.1.3. Técnicas	36
3.1.4. Instrumentos.....	37
3.1.5. Población y muestra	37
3.1.5.1. Población	37
3.1.5.2. Muestra.....	38
3.2. Análisis de resultados	39
3.2.1. Encuesta a profesionales	39
3.2.2. Análisis General de los Resultados.....	51
3.2.3. Encuestas a la población de Salinas, Entre Rios de Tarija	52
3.2.4. Análisis General de los Resultados de la Encuesta	667
4. Propuesta	67
4.1. Desarrollo de la Propuesta.....	72
4.2. Alcances y Limitaciones.....	73
5. Conclusiones y recomendaciones	75
5.1. Conclusiones.....	75
5.2. Recomendaciones.....	76
6. Referencias bibliograficas	¡Error! Marcador no definido.

Resumen

El presente trabajo de grado analiza, desde un enfoque interseccional, el trato discriminatorio y la revictimización que sufren las mujeres indígenas en la administración de justicia penal en el Estado Plurinacional de Bolivia. A pesar de los avances normativos y constitucionales que consagran la igualdad, la no discriminación y el pluralismo jurídico, persisten prácticas institucionales fundamentadas en lógicas mono culturales y patriarcales. Mediante un enfoque de investigación mixto, que integra el análisis jurídico-dogmático, el paradigma crítico y la recolección empírica de datos a través de encuestas a operadores de justicia y pobladores de la comunidad de Salinas (Tarija), se evidencia la existencia de barreras lingüísticas, descrédito de testimonios y criminalización de la marginalidad. Los resultados demuestran que la intersección entre las condiciones de ser mujer e indígena agrava el grado de vulnerabilidad frente al aparato judicial. En conclusión, se propone la necesidad imperativa de implementar lineamientos y protocolos de actuación judicial de carácter obligatorio, basados en la interculturalidad, la perspectiva de género y los derechos humanos, para garantizar una verdadera tutela judicial efectiva.

Palabras clave: *Interseccionalidad, Revictimización, Mujeres indígenas, Justicia penal, Derechos Humanos, Pluralismo jurídico.*

Abstract

This thesis analyzes, from an intersectional approach, the discriminatory treatment and revictimization suffered by indigenous women within the criminal justice system in the Plurinational State of Bolivia. Despite normative and constitutional advancements that enshrine equality, non-discrimination, and legal pluralism, institutional practices based on monocultural and patriarchal logics persist. Using a mixed research approach—integrating dogmatic-legal analysis, critical paradigm, and empirical data collection through surveys of justice officials and residents of the Salinas community (Tarija)—this study evidences the existence of linguistic barriers, discrediting of testimonies, and the criminalization of marginality. The results demonstrate that the intersection of being both a woman and indigenous aggravates the level of vulnerability before the judicial system. In conclusion, it proposes the imperative need to implement mandatory judicial guidelines and action protocols based on interculturality, a gender perspective, and human rights to guarantee true, effective judicial protection.

Keywords: *Intersectionality, Revictimization, Indigenous women, Criminal justice, Human rights, Legal pluralism.*

1. Introducción

La interseccionalidad permite hacer visible las diferentes capas de opresión que se entrelazan en la experiencia de las mujeres indígenas que acuden a los sistemas judiciales contemporáneos: el sistema penal de Bolivia se basa en los ejes de la colonialidad histórica que han mantenido y promovido la desigualdad racial y de género, reproduciendo prácticas institucionales no solo invisibles para las identidades indígenas, sino que también lleva a su revictimización por su condición. El enfoque de género en relación al sistema penal requiere cuestionar los ejes patriarcales que atraviesan los procesos judiciales y la consideración de los derechos humanos como el modelo ético al que debe dirigirse el comportamiento estatal hacia los sectores de la población históricamente excluidos (Cunneen & Tauri, 2019). Este trabajo ocupa este cruce de tensiones entre la justicia, la discriminación estructural y la violencia institucional, poniendo el foco en las prácticas diarias del aparato penal boliviano y en la forma en la que impacta de forma diferenciada en las mujeres indígenas. La justicia penal occidental trabaja bajo una lógica monocultural. Cunneen y Tauri, en su revisión crítica de los pueblos indígenas y la criminología, añaden que esta lógica penal occidental desconoce las formas propias de resolución de conflictos y reparación del daño presente en los sistemas jurídicos indígenas, esta falta de reconocimiento crea tanto la criminalización de la diferencia cultural como la situación de marginalidad y vertido en unas formas de revictimización, en donde las mujeres no son tratadas como sujetas de derechos, sino que son vistas como "otras" escolares de la norma penal hegemónica. Esta reflexión se puede aplicar al caso del Estado Plurinacional de Bolivia, que, a pesar de eficientes avances normativos, constriñe prácticas sesgadas en el que se reproduce la desigualdad colonial (Cunneen & Tauri, 2019). Desde otra visión, algo similar sostiene Jana Grekul (2020) hablando de la sobre criminalización de las mujeres indígenas

como una “cadena de victimización” que va desde la violencia estructural hasta la prisión; en su estudio sobre la criminalización de la mujer indígena introduce precisamente el ciclo de “victimización-criminalización-encarcelamiento” como categoría analítica para entender la revictimización institucionalizada persistente que describe. Este ciclo es extrapolable a lo colombiano, donde la intervención del sistema penal no representa protección ni reparación, sino que es una continuación del traumatismo. Las mujeres indígenas, en su tránsito por los espacios judiciales reviven experiencias de desigualdad, exclusión lingüística y desconfianza institucional, de manera que también allí reproduce el ciclo que ilustra Grekul (2020). El presente trabajo pretende, por el contrario, ofrecer una lectura crítica y situada de estas dinámicas para argumentar que la teoría de la interseccionalidad puede ser planteada como el eje de la metodología y la ética. Todo esto sugiere que las mujeres indígenas no son un único tipo de mujer; su experiencia judicial se construye en la intersección de categorías de opresión (género, etnia, clase, territorio), que modulan su acceso a la justicia. El interés de este trabajo descansa en poner en evidencia las prácticas discriminatorias en el proceso penal boliviano y la forma de proporcionar un modelo de análisis que articule el enfoque de género y derechos humanos y la pluralidad jurídica reconocida en la Constitución de 2009.

1.1. Antecedentes

La literatura académica sobre la criminalización y la revictimización de las mujeres indígenas evidencia una preocupación generalizada por las relaciones estructurales que han dejado la violencia del colonialismo y la violencia institucional. A nivel de América Latina, organismos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) han documentado

reiteradamente cómo la intersección de pobreza, género y origen étnico genera barreras insalvables para el acceso a la justicia.

Gillian Balfour (2013), al teorizar la interseccionalidad entre la victimización y el castigo, advierte que los sistemas penales contemporáneos son herederos de lógicas coloniales y patriarcales que castigan a las mujeres a raíz de su pobreza, su raza, su género. En su investigación sobre la "globalización del encierro", la autora da cuenta que las mujeres indígenas son encarceladas por crímenes menores relacionados con la supervivencia, llevándolas a un proceso judicial que no escucha sus contextos culturales ni las condiciones de vulnerabilidad sociales. Esto es lo que denomina "penalización de la marginalidad femenina", el cual se encuentra presente en Bolivia, donde los elementos la pobreza y la pertenencia étnica son los determinantes de la selectividad del sistema penal (Balfour, 2013). En un trabajo posterior, Sharon Wei Ping Tan y Angela Mashford-Pringle (2023) reflexionan sobre la maternidad indígena y el sistema de justicia, lugar en el que la condición de ser mujer, madre e indígena conforma una matriz de vulnerabilidad frente al sistema penal. De acuerdo con las autoras, los programas judiciales y penitenciarios no tienen un enfoque intercultural y de género no teniendo por ende prácticas para la discriminación institucional y la exclusión simbólica. A pesar de que las investigaciones se desarrollaron en el contexto canadiense, las conclusiones pueden ser trasladadas al contexto boliviano, en tanto que la perspectiva monocultural de la justicia penal olvida la maternidad comunitaria y el papel social de las mujeres indígenas en sus pueblos de origen (Masford y otros, 2023). Esta mirada es importante porque nos permitirá comprender cómo la justicia penal no suple y repara, sino que reproduce y multiplica las desigualdades estructurales que han mantenido el ciclo de la revictimización.

Chris Cunneen y Juan Tauri (2019), por su parte, argumentan que el conocimiento criminológico de todos los tiempos ha sido eurocéntrico, tomando como una forma de negación de la validez epistemológica de las prácticas de justicia indígena. Esta negación epistémica tiene consecuencias en la materialidad judicial: la deslegitimación de las prácticas de saberes y autoridades indígenas deslegitima la marginalidad y el desconocimiento del derecho acostumbro. Dicha incongruencia da cuenta de una contradicción que se da en Bolivia, país que de modo formal reconoce el pluralismo jurídico, distanciamiento que pone en evidencia la distancia que existe entre el discurso normado y la administración judicial. El derecho indígena originario campesino se entiende como subordinado a la justicia ordinaria, lo cual implica que las mujeres indígenas que buscan justicia están sometidas a una relación asimétrica de poder que les hace revictimizarlas (Cunneen & Tauri, 2019). En un análisis más agudo, Jana Grekul (2020) argumenta que el sistema penal, al escuchar la criminalidad femenina indígena, refleja una suerte de paternalismo y colonialismo que tiende a culpar a las víctimas a través de su vulnerabilidad, de tal forma que las instituciones sanitarias de tipo judicial y penitenciarias generan más bien entornos de control social y disciplinamiento cultural. Esta lógica de castigo, con raíces en la herencia colonial, se pone en evidencia en los trayectos judiciales bolivianos, donde las mujeres indígenas son revictimizadas tanto por la escasez de intérpretes como por los prejuicios de los operadores judiciales, quienes cuestionan su credibilidad y su moralidad (Grekul, 2020).

El examen comparado de las manifestaciones descritas evidencia que la revictimización de las mujeres indígenas en los sistemas penales no puede comprenderse sin considerar los legados coloniales, las jerarquías patriarcales y el racismo institucional que estructuran la justicia contemporánea. En el contexto boliviano, la interseccionalidad permite analizar cómo la

categoría “mujer indígena” opera como un punto de convergencia de múltiples opresiones históricas de género, étnicas y socioeconómicas que condicionan de manera decisiva tanto su acceso a la justicia como la forma en que son tratadas dentro del proceso penal.

Si bien el marco jurídico nacional reconoce la igualdad ante la ley y el principio de justicia plural consagrados en la Constitución Política del Estado, estos avances normativos no han logrado transformar plenamente las prácticas judiciales. En la realidad operativa, persisten sesgos estructurales que privilegian los conocimientos jurídicos occidentales, deslegitiman las formas comunitarias de resolución de conflictos y reproducen relaciones de subordinación cultural. Ello facilita la revictimización de las mujeres indígenas en dos niveles: como víctimas del delito y como víctimas del propio sistema judicial que reproduce desigualdades históricas mediante prácticas institucionales discriminatorias, falta de pertinencia cultural, estereotipos de género y barreras lingüísticas.

Por lo tanto, la interseccionalidad no es solo un concepto teórico, sino que constituye una herramienta de transformación que cuestiona la aparente neutralidad del derecho penal. Permite comprender que la revictimización no es una cuestión aislada ni un error de procedimiento: es una manifestación de las relaciones de poder que atraviesan las instituciones judiciales. Aceptar esta realidad exige replantearse la justicia penal desde una perspectiva de género, de interculturalidad y de derechos humanos, de la cual no que no esperemos una inclusión formal, sino que debe contribuir a la transformación estructural de las prácticas discriminatorias.

1.2. Problema de investigación

Aun cuando el sistema penal boliviano, tras la llamada refundación estatal y el surgimiento del Estado Plurinacional intenta brindar respuestas más adecuadas a la situación de las mujeres indígenas mediante la incorporación de principios como la igualdad sustantiva, la despatriarcalización, el pluralismo jurídico y la no discriminación, estos avances normativos no han logrado transformarse plenamente en prácticas judiciales coherentes. Pese a su reconocimiento constitucional, dichos principios continúan siendo aplicados de manera fragmentada y superficial, lo que evidencia una brecha estructural entre el diseño normativo y su implementación efectiva en los procesos penales que involucran a mujeres indígenas.

Estas mujeres indígenas que procuran justicia frente a situaciones de violencia de género, y que ya son víctimas de múltiples formas de discriminación, continúan enfrentando procesos discriminatorios debido a la brecha existente entre el pluralismo jurídico reconocido en los principios constitucionales y la forma en que dicho pluralismo se aplica en la práctica judicial desde la refundación estatal (Ferro, 2023)

En esta línea, Rousseau y Morales Hudon (2016) mismas explican que la subordinación judicial de las mujeres indígenas también corresponde con las lógicas internas de los movimientos sociales; incluso para las mujeres indígenas, una de las últimas fuentes de poder se relaciona con la existencia de estructuras patriarcales que limitan su capacidad de liderazgo y la incidencia política, lo que limita la posibilidad de articular sus demandas ante un sistema penal excluyente. Las autoras hacen hincapié en que la ausencia de autonomía política de las mujeres constituye un obstáculo esencial para transformar las relaciones con el Estado ya que, en ausencia de respecto a su capacidad, las políticas de género irían sólo a lo simbólico y no

serían capaces de modificar la estructura que sustenta la violencia institucional (Rousseau & Hudon, 2016)

De otra parte, Paz (2021) ilustra la "Inter legalidad" y evidencia la fragmentación que debe acometer cada una de las normas que tiene que caminar entre el derecho consuetudinario y ordinario, pues las obliga a transitar por procedimientos contradictorios que ponen en riesgo la seguridad jurídica e incrementa la desconfianza institucional. La autora defiende que la desigualdad no podría derivar exclusivamente de los huecos normativos, sino del incumplimiento del Estado a ejecutar mecanismos interculturales que reconocen las lenguas y saberes (Paz, 2021). A nivel conceptual, mostramos lo que podemos extraer si en el camino entramos, como propone Rousseau y Morales Hudon (2016), a entender cómo llegan a confluir el género, la etnicidad, la clase y la cultura para el fenómeno de la violencia institucional para así desvelar por qué histórico y simbólico de la que estructura a la discriminación que, se dice, el inexistente enfoque interseccional en el derecho explica la existencia de procesos que desapoderan a la voz de las mujeres indígenas y que llegan a imponer nuevos parámetros culturales ajenos a las experiencias de las mujeres, para provocar una nueva forma de revictimización. A todo ello se suma lo que concluye Nayak (2024), donde, por un lado, las instituciones estatales tienden a reproducir una narratividad de inferioridad cultural afectando a la credibilidad de los relatos indígenas generando, por el otro lado, un lenguaje judicial que se estructura en condiciones de dominación.

Resumiendo este tipo de investigaciones podemos delimitar que el problema es la persistencia de una justicia penal monocultural y patriarcal incapaz de incorporar el pluralismo en el derecho garantizando con su existencia la exclusión, la impunidad y la desconfianza social; es decir, que las causas las estableceríamos por la débil articulación entre los sistemas

jurídicos, la inexistencia de interseccionalidad en los procesos de enseñanza del derecho y la ausencia del reconocimiento de aquellas experiencias de las mujeres indígenas en las políticas públicas; y que las consecuencias contradicen al modelo que acentúa la desigualdad en vez de garantizar justicia.

1.3. Justificación

La investigación que analiza la interseccionalidad y la revictimización en el trato discriminatorio hacia las mujeres indígenas en la justicia penal boliviana es relevante porque permite visibilizar cómo la doble vulnerabilidad definida por el género y la identidad cultural implica la exclusión estructural en un sistema judicial que todavía reitera patrones coloniales y patriarcales que contradicen los principios constitucionales e instrumentos internacionales de derechos humanos que el país ha ratificado (Kumari, 2024). La interseccionalidad como herramienta metodológica permite enfocar que la discriminación contra las mujeres indígenas deviene de la intersección de factores sociales y culturales que son eludidos por el sistema judicial y que regresan con políticas públicas y respuestas institucionales poco efectivas que no logran captar la pluralidad jurídica del país boliviano (Kumari, 2024).

La relevancia social de la problemática queda evidenciada por la desprotección jurídica a la que se ven sometidas las mujeres indígenas a causa de la tensión existente entre las normas del derecho consuetudinario y las del derecho estatal. Lluco-Morocho e Iglesias-Quintana (2024) establecen que las respuestas comunitarias y las respuestas del sistema penal ordinario replican ejemplares patriarcales u occidentales que perpetúan una atención culturalmente pertinente, y en el mismo momento construyen una desconfianza hacia la judicialidad. En derechos humanos, este problema repercute no solamente en garantías individuales, también en

la autodeterminación colectiva, dada la existencia de la desigualdad de género dentro de comunidades indígenas con las que se mantienen jerarquías coloniales que impiden un acceso igualitario a la justicia (Kuokkanen, 2012)

Por otro lado, dicho marco teórico se fortalece al demostrar que la violencia de género en los espacios indígenas a menudo es despolitizada o se trata como privado, y por ese motivo no se puede explicitar causas estructurales. Kuokkanen (2012) indica que esta invisibilización de la violencia contra las mujeres produce una despolitización en la que los derechos de las mujeres son subordinados al interior de sistemas jurídicos que, por cierto, se hallan colonizados y son patriarcales. En el ámbito metodológico, las contribuciones literarias demuestran que el empoderamiento de las mujeres supone una de las principales formas de resistencia frente a las violencias estructurales que sostienen el statu quo en la lucha por el acceso a la educación, por la participación política y por la autonomía económica, entre otros aspectos, persistiendo la construcción de las desigualdades y la transformación de las relaciones con el sistema penal.

Por último, el trabajo se justifica en el potencial transformador que conlleva plantear una lectura crítica y descolonizadora del sistema penal en la construcción de políticas judiciales sensibles al género y la cultura. Su aporte no es solo teórico y metodológico, también ético, pues busca contribuir a la justicia restaurativa, inclusiva y dignificante de las mujeres indígenas, así como contribuir a la recuperación del compromiso con la equidad y la reparación integral.

Desde el rol del investigador, el presente trabajo asume una posición crítica y comprometida con la transformación del sistema penal, no desde una neutralidad formal, sino desde una ética de los derechos humanos y la justicia intercultural. El aporte personal de la investigación radica en problematizar las prácticas judiciales vigentes, evidenciar sus efectos revictimizantes y proponer un marco analítico que permita repensar la actuación judicial desde

una perspectiva interseccional, descolonizadora y con enfoque de género. En este sentido, la investigación no solo tiene un valor teórico y metodológico, sino también ético y político, orientado a contribuir a la construcción de una justicia penal más inclusiva, restaurativa y respetuosa de la dignidad y la identidad cultural de las mujeres indígenas, promoviendo la equidad y la reparación integral valga la redundancia.

1.4. Pregunta de investigación

¿De qué manera la intersección de las condiciones de mujer e indígena determina la revictimización y el trato discriminatorio en la administración de justicia penal en Bolivia, y cómo estas prácticas evidencian la persistencia de estructuras patriarcales y monoculturales que obstaculizan el acceso efectivo a la justicia?

1.5. Objeto de estudio y Campo de acción

1.5.1. Objeto de estudio. - *El sistema de administración de justicia penal en el marco del Estado Plurinacional de Bolivia.*

1.5.2. Campo de acción. – *El trato discriminatorio y los mecanismos de revictimización hacia las mujeres indígenas originario campesinas desde la perspectiva de la interseccionalidad y los derechos humanos.*

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general

Analizar las formas en las que se puede evidenciar el trato discriminatorio hacia las mujeres indígenas en la administración de justicia penal en Bolivia, desde un enfoque interseccional y de derechos humanos con enfoque de género y con el fin de comprender cómo las estructuras institucionales jurídicas y culturales contribuyen a su revictimización dentro del sistema judicial y proponer lineamientos correctivos.

1.6.2. Objetivos específicos.

- *Describir los fundamentos teóricos y conceptuales de la interseccionalidad y la revictimización en el contexto del sistema penal boliviano, identificando su articulación con el enfoque de género, la justicia intercultural y los derechos humanos de las mujeres indígenas originario campesinas (IOC) en Bolivia, para identificar los impactos que dichas intersecciones generan en el acceso efectivo a la justicia, la aplicación del debido proceso, la tutela judicial efectiva, la protección integral de derechos humanos y la reproducción de prácticas institucionales discriminatorias dentro del sistema judicial penal.*
- *Caracterizar las formas concretas de trato discriminatorio y revictimización que enfrentan las mujeres indígenas en los procesos judiciales penales bolivianos, mediante el análisis crítico de casos en la última gestión, testimonios y prácticas institucionales.*

- *Establecer lineamientos metodológicos y criterios de actuación judicial con enfoque interseccional, a través del análisis crítico del marco normativo, la jurisprudencia relevante y las prácticas institucionales, dirigidos a operadores y operadoras del sistema penal boliviano (jueces, fiscales, defensores públicos y personal auxiliar), que orienten la transformación de las prácticas judiciales hacia una justicia más inclusiva, libre de discriminación y respetuosa de la identidad cultural de las mujeres indígenas, contribuyendo a la superación de sesgos patriarcales y monoculturales.*

1.7. Idea a defender

La persistencia de estructuras patriarcales, monoculturales y colonialistas en la administración de justicia penal boliviana contribuye a que las mujeres indígenas originario campesinas (IOC) sean revictimizadas y reciban un trato discriminatorio, debido a la ausencia de un enfoque interseccional que articule género, etnicidad, clase y cultura; en consecuencia, estas prácticas institucionales limitan su acceso efectivo a la justicia, el debido proceso y la protección integral de sus derechos humanos, perpetuando desigualdades históricas y exclusión social.

2. Marco teórico y contextual

2.1. Marco teórico

2.1.1. Teoría de los Derechos Humanos y el Principio de No Discriminación

El análisis de la revictimización de las mujeres indígenas no puede desligarse de la Teoría de los Derechos Humanos. A nivel internacional, el corpus iuris (incluyendo la CEDAW y la Convención de Belém do Pará) establece la obligación de los Estados de garantizar una vida libre de violencia y erradicar cualquier forma de discriminación. El Principio de No Discriminación constituye una norma de jus cogens (derecho imperativo) que exige a las autoridades judiciales bolivianas no solo una igualdad formal, sino una equidad material. En este sentido, ignorar las particularidades culturales y de género en un proceso penal constituye, per se, una vulneración a los derechos humanos fundamentales.

2.1.2. Interseccionalidad

La interseccionalidad constituye una categoría analítica fundamental para comprender cómo operan de manera simultánea y articulada múltiples formas de opresión en la experiencia social de las personas. Este enfoque sostiene que las desigualdades no actúan de forma aislada, sino que se entrecruzan y se refuerzan mutuamente, generando condiciones específicas de vulnerabilidad. (Faro, 2022) En el caso de las mujeres indígenas, su experiencia frente al sistema de justicia penal no puede explicarse únicamente desde el género o la etnicidad de manera separada, sino desde la convergencia de ambas categorías junto con factores como la clase social, el territorio y la historia colonial que estructura las relaciones de poder en la sociedad boliviana.

2.1.2.1. Aplicación en el análisis de género, etnicidad y clase

Desde una perspectiva interseccional, el género permite analizar las relaciones desiguales entre hombres y mujeres, particularmente en contextos patriarcales donde las mujeres enfrentan mayores riesgos de violencia y exclusión. Sin embargo, cuando esta categoría se articula con la etnicidad, se evidencia que las mujeres indígenas no solo sufren discriminación por su condición de mujeres, sino también por pertenecer a pueblos históricamente racializados y subordinados. (Guamán, 2022) Esta doble condición produce una forma específica de desigualdad que se traduce en prácticas institucionales que minimizan sus denuncias, cuestionan su credibilidad y deslegitiman sus saberes y experiencias.

La clase social, a su vez, intensifica estas formas de opresión, ya que muchas mujeres indígenas se encuentran en situaciones de pobreza estructural, con acceso limitado a educación, recursos económicos y asesoría legal. Esta condición material incide directamente en su capacidad de ejercer derechos y de enfrentar procesos judiciales complejos, prolongados y costosos. La intersección entre género, etnicidad y clase configura así un escenario de desventaja acumulativa, en el que las mujeres indígenas quedan expuestas a mayores niveles de violencia institucional y revictimización.

2.1.2.2. Relevancia para la justicia penal

La relevancia de la interseccionalidad para la justicia penal radica en su capacidad para cuestionar la pretendida neutralidad del derecho y de las instituciones judiciales. El sistema penal, al operar bajo parámetros monoculturales y patriarcales, suele aplicar normas y procedimientos sin considerar las condiciones estructurales que afectan de manera diferenciada a determinados grupos sociales. (Machado y otros, 2022) En este sentido, la interseccionalidad

revela que la igualdad formal ante la ley no garantiza una igualdad real en el acceso a la justicia, especialmente para las mujeres indígenas.

Por tanto, la interseccionalidad no solo cumple una función descriptiva, sino también crítica y transformadora. Su aplicación en el ámbito penal permite identificar las fallas estructurales del sistema, visibilizar las experiencias de las mujeres indígenas como sujetas de derechos y promover una justicia con enfoque de género, intercultural y de derechos humanos. Desde esta perspectiva, la interseccionalidad se convierte en una herramienta indispensable para avanzar hacia una administración de justicia más equitativa, inclusiva y respetuosa de la diversidad cultural en el Estado Plurinacional de Bolivia.

2.1.3. Revictimización y victimización institucional

La revictimización se entiende como el proceso mediante el cual las víctimas de un delito experimentan un daño adicional al intentar acceder a justicia. En el sistema penal, este fenómeno ocurre cuando los procedimientos judiciales, lejos de ofrecer protección y reparación, amplifican el sufrimiento de las víctimas debido a barreras legales, culturales o institucionales. (Cabezas, 2020) Las mujeres indígenas, al enfrentar un sistema penal monocultural y patriarcal, no solo deben lidiar con los efectos del delito original, sino también con la falta de reconocimiento de sus derechos, prejuicios de los operadores judiciales y protocolos que desconocen su contexto sociocultural.

La revictimización no es un hecho aislado ni accidental; más bien, refleja la persistencia de desigualdades estructurales en la administración de justicia. La repetición del trauma, la desconfianza institucional y la invisibilización de la identidad cultural y de género de las víctimas son manifestaciones de un sistema que reproduce patrones históricos de discriminación

y exclusión. Por ello, comprender la revictimización implica analizar tanto los procesos legales como las relaciones de poder que atraviesan el sistema penal.

2.1.3.1. Tipos de revictimización: institucional, simbólica y estructural

La literatura especializada distingue diversas formas de revictimización que afectan de manera diferenciada a las mujeres indígenas: (Guamán, 2022)

- *Revictimización institucional: Se produce cuando las víctimas son sometidas a procedimientos judiciales que desconocen su cultura, lenguaje o condiciones de vulnerabilidad. Ejemplos incluyen la ausencia de intérpretes, la falta de consideración de normas comunitarias y la desatención de pruebas contextualizadas culturalmente.*
- *Revictimización simbólica: Ocurre a través de estereotipos y prejuicios que cuestionan la credibilidad, moralidad o conducta de las víctimas. La victimización simbólica legitima la discriminación y perpetúa la percepción de que las mujeres indígenas son “otras” frente a la norma penal hegemónica.*
- *Revictimización estructural: Surge de la configuración histórica y social del sistema judicial, que reproduce relaciones de poder desiguales basadas en género, etnicidad y clase. La subordinación del derecho indígena frente al derecho estatal, la desigualdad en el acceso a recursos y la falta de políticas públicas interculturales son ejemplos de esta forma de revictimización.*

Estas categorías no actúan de manera aislada, sino que se entrelazan, generando efectos acumulativos que profundizan la desigualdad y la vulnerabilidad de las víctimas dentro del sistema penal.

2.1.3.2. Ciclo de “victimización-criminalización-encarcelamiento” en mujeres indígenas

El concepto de ciclo de “victimización-criminalización-encarcelamiento” propuesto por Jana Grekul (2020) es clave para entender la dinámica de revictimización en mujeres indígenas. Este ciclo describe cómo el trauma inicial derivado de la violencia o el delito se ve amplificado por la intervención del sistema penal, que a menudo penaliza a la víctima en lugar de protegerla. (Cornejo, 2023) En Bolivia, este ciclo se manifiesta de la siguiente manera: (Peralta, 2024)

- *Las mujeres indígenas sufren violencia o delitos que afectan su integridad física, psicológica o patrimonial.*
- *Al acudir al sistema judicial, enfrentan discriminación por género, etnicidad y clase, lo que puede incluir la deslegitimación de sus denuncias y la imposición de procesos que desconocen sus derechos culturales.*

Este ciclo no solo evidencia la incapacidad del sistema penal para reparar daños, sino que también reproduce la marginalidad y la subordinación histórica de las mujeres indígenas. Romperlo requiere un enfoque interseccional y de justicia intercultural que articule la protección de derechos humanos, la equidad de género y el reconocimiento del derecho consuetudinario como parte integral del acceso a la justicia.

2.1.4. Enfoque de género y derechos humanos en la justicia penal

2.1.4.1. Perspectiva de género en procesos judiciales

La incorporación de la perspectiva de género en la justicia penal implica reconocer y analizar cómo las desigualdades estructurales basadas en el sexo y el género afectan el acceso a

la justicia y la protección de los derechos de las víctimas. Esta perspectiva permite visibilizar que las mujeres, y en particular las mujeres indígenas, enfrentan barreras específicas debido a estereotipos, prejuicios culturales y roles sociales impuestos históricamente. (Santa Cruz, 2019)

La perspectiva de género exige que los operadores judiciales consideren estas diferencias, evitando que los procesos judiciales reproduzcan prácticas discriminatorias o sesgos que refuercen la desigualdad.

En la práctica, la aplicación de esta perspectiva requiere medidas concretas, como la capacitación de jueces, fiscales y defensores públicos en igualdad de género, la adopción de protocolos sensibles al género para la atención de víctimas y la implementación de mecanismos que eviten la revictimización durante la investigación y juicio de los casos. Sin estas medidas, los procedimientos judiciales continúan operando bajo parámetros neutros solo en apariencia, mientras que en realidad perpetúan jerarquías y exclusión social.

2.1.4.2. Derechos humanos y protección integral de mujeres víctimas de violencia

Los derechos humanos constituyen un marco normativo fundamental para garantizar la protección integral de las mujeres víctimas de violencia. Esto incluye el derecho a la igualdad, a la no discriminación, a la protección contra la violencia y al acceso a la justicia. La protección integral implica no solo sancionar al agresor, sino también asegurar medidas de reparación y apoyo a las víctimas, considerando su contexto cultural, social y económico.

En el caso de las mujeres indígenas, la protección integral debe contemplar además las particularidades de sus comunidades, incluyendo el respeto a sus prácticas culturales y formas de organización social. Ignorar estos elementos no solo vulnera derechos, sino que reproduce patrones de revictimización institucional.

2.1.4.3. Justicia intercultural y reconocimiento de derechos colectivos de pueblos indígenas

La justicia intercultural busca integrar los sistemas de justicia ordinario y consuetudinario, reconociendo la pluralidad jurídica consagrada en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009). Este enfoque reconoce que los pueblos indígenas tienen normas, procedimientos y autoridades propias, que deben ser respetados y considerados en la resolución de conflictos y la protección de derechos.

El reconocimiento de derechos colectivos implica que las mujeres indígenas no solo son sujetas de derechos individuales, sino que sus experiencias y demandas se articulan con las dinámicas comunitarias y culturales. Ignorar estas dimensiones provoca conflictos entre el derecho estatal y los sistemas comunitarios, generando una subordinación que limita la autonomía de las víctimas y perpetúa la desigualdad estructural.

Un enfoque de género y derechos humanos, complementado con justicia intercultural, permite construir un sistema penal más inclusivo y sensible a las necesidades de las mujeres indígenas. Este enfoque no solo busca reparar el daño causado por delitos, sino también transformar las prácticas judiciales para que respeten la diversidad cultural, promuevan la equidad de género y protejan efectivamente los derechos humanos.

2.1.5. Criminología crítica y justicia penal colonial

2.1.5.1. Herencia colonial y prácticas patriarcales en sistemas judiciales

La criminología crítica plantea que los sistemas judiciales contemporáneos no son neutros ni independientes de las estructuras sociales, sino que reflejan las relaciones de poder históricas, culturales y económicas. (Rueda, 2021) En el caso de Bolivia, la justicia penal está

marcada por una herencia colonial que ha impuesto jerarquías raciales y de género, subordina los saberes indígenas y legitima prácticas patriarcales dentro del aparato judicial. Estas estructuras se manifiestan en la priorización de normas occidentales sobre normas consuetudinarias, la falta de reconocimiento de autoridades indígenas y la persistente discriminación hacia los grupos históricamente marginalizados. (Peralta, 2024)

El carácter patriarcal del sistema penal se evidencia en la desconfianza hacia las mujeres como actoras de justicia, cuestionando su moralidad, su credibilidad y su capacidad de liderazgo. Este sesgo no solo afecta a las mujeres en general, sino que se intensifica en el caso de las mujeres indígenas, quienes enfrentan simultáneamente discriminación por su género y por su etnicidad. Así, la justicia penal se convierte en un instrumento que reproduce desigualdades estructurales, en lugar de garantizar reparación y protección efectiva.

2.1.5.2. Penalización de la marginalidad femenina

La penalización de la marginalidad femenina es un fenómeno analizado por la criminología crítica que describe cómo los sistemas judiciales tienden a criminalizar conductas derivadas de la pobreza, la exclusión social o las condiciones de vulnerabilidad, más que atender a la violencia estructural que las provoca. (Guamán, 2022) En el contexto de las mujeres indígenas en Bolivia, este fenómeno se observa cuando delitos menores, relacionados con la supervivencia o con la defensa de sus derechos, son tratados con la misma severidad que crímenes graves, ignorando el contexto cultural y socioeconómico de las víctimas.

Esta forma de penalización demuestra que el sistema judicial, al desconocer el contexto y la pluralidad de normas culturales, reproduce las desigualdades históricas y consolida la subordinación de las mujeres indígenas.

2.1.5.3. Críticas al sistema penal monocultural

La criminología crítica también cuestiona el carácter monocultural del sistema penal, que se basa en normas y procedimientos exclusivamente occidentales y patriarcales. Este modelo no reconoce la diversidad cultural y legal existente en Bolivia, donde coexisten múltiples formas de justicia indígena originaria campesina (IOC). (Machado y otros, 2022) La falta de integración entre ambos sistemas genera conflictos normativos y obliga a las mujeres indígenas a adaptarse a un marco jurídico que no refleja su realidad ni sus derechos comunitarios.

En suma, la perspectiva de la criminología crítica evidencia que la justicia penal boliviana no puede entenderse de manera aislada, sino en el marco de una historia de colonialidad y patriarcado que condiciona la forma en que las mujeres indígenas son percibidas, tratadas y sancionadas. Reconocer estas limitaciones es fundamental para diseñar estrategias judiciales que incorporen justicia intercultural, equidad de género y respeto por los derechos humanos, rompiendo los ciclos de marginalidad y revictimización con respecto intercultural social y jurídico.

2.2. Marco contextual

2.2.1. Contexto sociocultural de las mujeres indígenas en Bolivia

2.2.1.1. Características demográficas y culturales

Las mujeres indígenas representan una parte significativa de la población en Bolivia, con diversidad étnica que incluye grupos como los quechuas, aymaras, guaraníes y otros pueblos originarios. Estas comunidades se caracterizan por mantener formas de vida y organización social que combinan elementos ancestrales con influencias modernas, donde el idioma, la

cosmovisión y los sistemas normativos propios juegan un papel central en la identidad cultural.
(Peralta, 2024)

La diversidad lingüística es una característica fundamental del contexto sociocultural, con idiomas como el quechua, aymara y guaraní que son hablados cotidianamente y utilizados en la transmisión de conocimientos, normas comunitarias y prácticas de resolución de conflictos. La lengua se convierte, así, en un componente clave de la identidad y en un elemento que puede generar barreras al interactuar con un sistema judicial predominantemente español y monocultural.

Culturalmente, las mujeres indígenas participan activamente en prácticas de preservación de tradiciones, economía comunitaria y educación familiar, siendo portadoras de saberes ancestrales que incluyen medicina tradicional, rituales y normas de convivencia. Esta riqueza cultural contrasta con la limitada comprensión de los operadores judiciales sobre la pluralidad normativa y de valores presentes en estas comunidades, generando tensiones en los procesos de acceso a la justicia.

2.2.1.2. Rol social, comunitario y familiar de las mujeres indígenas

El rol de las mujeres indígenas trasciende lo estrictamente familiar y abarca responsabilidades comunitarias y sociales de gran importancia. Participan en la organización de festividades, en la educación de los hijos y en la toma de decisiones colectivas, además de asumir tareas productivas dentro de la economía comunitaria. Su papel es esencial para la cohesión social, la transmisión cultural y la sostenibilidad de la vida en las comunidades.
(Cornejo, 2023)

Este rol multifacético, sin embargo, no siempre es reconocido por el sistema judicial, que tiende a invisibilizar la contribución social y cultural de las mujeres indígenas, considerando únicamente criterios legales formales y desconociendo sus funciones comunitarias.

2.2.1.3. Situación de vulnerabilidad frente a la justicia penal

A pesar de su centralidad en la vida comunitaria, las mujeres indígenas se encuentran en una situación de vulnerabilidad frente al sistema penal debido a factores estructurales, culturales y económicos. La combinación de discriminación por género, etnicidad y pobreza limita su acceso a recursos legales, asistencia profesional y protección efectiva de sus derechos.

Entre los principales factores de vulnerabilidad destacan: (Guamán, 2022)

- *Barreras lingüísticas y culturales: La falta de intérpretes y la desatención de normas comunitarias generan dificultades en la comprensión y participación plena en los procesos judiciales.*
- *Desigualdad socioeconómica: La pobreza y la dependencia económica restringen la capacidad de las mujeres indígenas para acceder a defensa legal adecuada o desplazarse a sedes judiciales distantes.*
- *Discriminación estructural: Estereotipos de género y prejuicios raciales por parte de operadores judiciales afectan la valoración de testimonios y la credibilidad de las víctimas.*
- *Subordinación del derecho indígena: La prevalencia del derecho estatal sobre las normas comunitarias reproduce relaciones de poder históricas y limita la autonomía judicial de las comunidades.*

Estas condiciones explican por qué muchas mujeres indígenas enfrentan procesos judiciales que no solo no reparan sus daños, sino que pueden intensificar su situación de exclusión y generar revictimización institucional. Comprender este contexto sociocultural es esencial para diseñar políticas y prácticas judiciales sensibles, inclusivas y efectivas que respeten la diversidad y protejan integralmente a las mujeres indígenas.

2.2.2. Sistema penal boliviano y pluralismo jurídico

2.2.2.1. Estructura del sistema judicial ordinario y justicia indígena originaria campesina

El sistema judicial boliviano se configura como un entramado complejo en el que coexisten dos lógicas normativas principales: el sistema judicial ordinario, basado en normas estatales y procedimientos occidentales, y la justicia indígena originaria campesina (IOC), fundamentada en principios comunitarios, tradiciones ancestrales y procedimientos de resolución de conflictos propios de cada pueblo indígena.

El sistema ordinario está estructurado jerárquicamente, con juzgados de distintas competencias, tribunales departamentales y el Tribunal Supremo de Justicia, orientado a garantizar el cumplimiento de la legislación penal, civil y administrativa. Su operación se centra en la aplicación de códigos escritos y procedimientos formalizados, con énfasis en la prueba documental y la defensa legal profesional. (Cabezas, 2020)

En contraste, la justicia IOC se organiza de manera comunitaria y participativa, con autoridades locales reconocidas dentro de la comunidad, que aplican normas basadas en valores colectivos y prácticas de reparación del daño. Este sistema prioriza la restauración de la armonía social, la reintegración de las partes involucradas y el respeto a la cosmovisión y costumbres locales. La coexistencia de ambos sistemas plantea desafíos de coordinación,

legitimidad y articulación normativa, especialmente cuando las víctimas son mujeres indígenas que deben transitar entre ambos marcos legales.

2.2.2.2. Reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009) reconoce formalmente el pluralismo jurídico, garantizando la coexistencia de sistemas normativos estatales e indígenas originarios campesinos. Este reconocimiento implica que: (Peralta, 2024)

- *Los pueblos indígenas tienen autonomía para ejercer su justicia de acuerdo con sus normas, principios y autoridades.*
- *La justicia estatal debe respetar y considerar las decisiones emitidas por autoridades comunitarias, siempre que no vulneren derechos humanos fundamentales.*
- *Se reconoce la igualdad de todos los sistemas de justicia, evitando que uno se subordine completamente al otro, aunque en la práctica esta igualdad aún enfrenta limitaciones.*

El reconocimiento constitucional busca promover un enfoque intercultural y garantizar la igualdad sustantiva, protegiendo los derechos colectivos y culturales de los pueblos indígenas, así como los derechos individuales de las personas dentro de estos sistemas.

2.2.2.3. Brechas entre norma y práctica judicial

A pesar del marco normativo que establece la coexistencia y el respeto mutuo entre ambos sistemas, persisten importantes brechas entre la norma y la práctica judicial. Estas brechas se manifiestan en varias dimensiones: (Ardito, 2010)

- *Subordinación de la justicia IOC: En muchos casos, las decisiones indígenas son ignoradas, retrasadas o reinterpretadas por jueces del sistema estatal, reflejando una jerarquización histórica y colonial del derecho estatal sobre el indígena.*
- *Falta de capacitación intercultural: Los operadores judiciales carecen de formación suficiente en derechos colectivos y procedimientos indígenas, lo que dificulta la aplicación efectiva del pluralismo jurídico.*
- *Desconfianza institucional: Las mujeres indígenas enfrentan dificultades adicionales para que sus relatos y pruebas sean valorados correctamente, debido a estereotipos, prejuicios de género y falta de reconocimiento de la cosmovisión indígena.*
- *Inadecuación de recursos: La ausencia de intérpretes, mediadores culturales y herramientas para aplicar la justicia intercultural impide que los procesos judiciales sean accesibles y culturalmente pertinentes.*

Estas brechas evidencian que, aunque el pluralismo jurídico esté consagrado constitucionalmente, su implementación efectiva sigue siendo limitada. La desconexión entre norma y práctica contribuye a la revictimización de las mujeres indígenas y al mantenimiento de desigualdades estructurales, mostrando la necesidad de reformas judiciales que integren justicia intercultural, enfoque de género y protección efectiva de derechos humanos.

2.2.3. Prácticas judiciales discriminatorias y revictimización

2.2.3.1. Barreras lingüísticas, culturales y de género en los procesos judiciales

Uno de los principales factores que contribuyen a la revictimización de las mujeres indígenas en Bolivia son las barreras lingüísticas y culturales presentes en los procesos judiciales. (Peralta, 2024) La mayoría de los procedimientos se realizan en español, idioma que

muchas mujeres indígenas no dominan plenamente, lo que dificulta la comunicación efectiva, la comprensión de sus derechos y la presentación de pruebas. La ausencia de intérpretes o mediadores culturales agrava esta situación, generando confusión, desinformación y una sensación de exclusión.

Las barreras de género también se manifiestan en la falta de sensibilidad de los operadores judiciales frente a las particularidades de las mujeres como víctimas de violencia de género. Los prejuicios sobre el rol social, moral y familiar de las mujeres indígenas afectan la valoración de sus testimonios y su credibilidad, generando procesos que priorizan la perspectiva institucional sobre la experiencia de la víctima.

2.2.3.2. Efectos de la subordinación del derecho indígena frente al derecho estatal

La subordinación del derecho indígena frente al derecho estatal constituye un factor crítico en la revictimización de las mujeres indígenas. Aunque la Constitución de 2009 reconoce formalmente el pluralismo jurídico, en la práctica las normas y decisiones indígenas son frecuentemente ignoradas, reinterpretadas o anuladas por jueces y fiscales del sistema estatal. Esta subordinación refuerza relaciones históricas de desigualdad y perpetúa la exclusión de las mujeres indígenas de los procesos judiciales, limitando su autonomía y capacidad de acceso a la justicia.

En consecuencia, las prácticas judiciales discriminatorias y la subordinación del derecho indígena reflejan la necesidad de implementar reformas profundas que garanticen justicia intercultural, protección de derechos humanos y un enfoque de género efectivo. Solo mediante la integración de estos elementos se puede avanzar hacia un sistema penal que deje de reproducir

desigualdades históricas y promueva una verdadera equidad para las mujeres indígenas en Bolivia.

2.2.4. Políticas públicas, programas y esfuerzos institucionales

2.2.4.1. Limitaciones de las políticas de género y justicia intercultural en la práctica

En Bolivia, la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad de género y la justicia intercultural enfrenta diversas limitaciones que impiden su efectividad real en la protección de las mujeres indígenas. Si bien existen normativas y programas que reconocen la necesidad de atención diferenciada, la brecha entre la teoría y la práctica evidencia que estas políticas no logran transformar estructuralmente la justicia penal.

Estas limitaciones muestran que, a pesar de la existencia de un marco normativo avanzado, las mujeres indígenas continúan enfrentando discriminación, exclusión y revictimización dentro del sistema penal, reflejando la necesidad de una implementación más robusta, coherente y culturalmente pertinente.

2.2.4.2. Transformación del sistema penal

A pesar de las dificultades, existen esfuerzos institucionales que buscan transformar el sistema penal boliviano hacia un modelo más inclusivo, intercultural y con perspectiva de género. La transformación requiere no solo ajustes normativos, sino también cambios en la cultura institucional, los procedimientos judiciales y la sensibilización de los operadores de justicia.

La transformación del sistema penal no es inmediata ni sencilla, pero constituye un paso necesario para garantizar que la justicia deje de reproducir desigualdades históricas y, en su

lugar, promueva reparación, inclusión y protección efectiva de los derechos de las mujeres indígenas en Bolivia.

3. Marco metodológico y análisis de resultados

3.1. Marco metodológico

3.1.1. Enfoque de la investigación

La investigación asume un enfoque Mixto (Cuali-cuantitativo) bajo un Paradigma Crítico Socio-jurídico. Si bien se recolectan datos numéricos mediante encuestas (enfoque cuantitativo) para medir frecuencias y tendencias perceptuales (Avenidaño, 2013), el análisis y las conclusiones se enmarcan en un abordaje crítico cualitativo, necesario para comprender las relaciones de poder, la discriminación estructural y la colonialidad del sistema penal.

3.1.2. Métodos

- **Analítico/Sintético.** - *El método analítico consiste en descomponer un fenómeno complejo en sus partes constitutivas para comprender su funcionamiento, identificar relaciones entre elementos y determinar causas y efectos. Este método permite organizar la información de manera sistemática y generar un conocimiento detallado sobre los factores que afectan el objeto de estudio. (Lases, 2009)*
En esta investigación, el método analítico se utiliza para examinar cada aspecto del trato judicial hacia las mujeres indígenas, incluyendo la identificación de prácticas discriminatorias, barreras culturales y de género, y la revictimización institucional. Cada respuesta obtenida en las encuestas será analizada individualmente y en relación con otras variables para detectar patrones, tendencias y factores que contribuyen a la desigualdad y la discriminación en los procesos judiciales.

- **Jurídico/dogmático.** - *Utilizado para analizar la normativa legal, los convenios de derechos humanos y la jurisprudencia en relación al pluralismo jurídico y la equidad de género.*
- **Deductivo.** - *El método deductivo parte de teorías, principios o marcos conceptuales generales para formular hipótesis o afirmaciones específicas que serán contrastadas con la evidencia empírica. Este enfoque permite validar supuestos teóricos mediante la observación y análisis de datos concretos. (Avendaño, 2013)*
En esta investigación, se parte de los principios de interseccionalidad, justicia de género y pluralismo jurídico como marco conceptual general. A partir de estos conceptos, se generan hipótesis sobre la existencia de prácticas discriminatorias y revictimización en el sistema judicial boliviano, que luego se contrastan con los datos obtenidos mediante las encuestas a los operadores judiciales y otros actores involucrados.

3.1.3. Técnica

- **Encuesta.** - *La encuesta es una técnica de investigación que permite recolectar información directamente de los participantes mediante un cuestionario estructurado o semiestructurado. Se utiliza para conocer opiniones, percepciones, actitudes y experiencias de los individuos respecto a un fenómeno determinado. (Sampieri y otros, 2014). Se aplicaron encuestas a jueces, fiscales, defensores públicos y personal auxiliar del sistema penal boliviano para recabar información sobre la atención que reciben las mujeres indígenas, su percepción sobre revictimización, barreras culturales y lingüísticas, y la aplicación del pluralismo jurídico en la práctica. La encuesta permitirá*

obtener datos sistemáticos y comparables que reflejen la realidad del trato judicial hacia estas mujeres.

3.1.4. Instrumentos

- **Formulario de preguntas.** - *El formulario de preguntas es el instrumento diseñado para la recolección de datos mediante encuestas, compuesto por preguntas cerradas y de opción múltiple que facilitan la cuantificación de la información y el análisis estadístico. (Lases, 2009). En esta investigación, el formulario incluirá preguntas estructuradas que abordan tres dimensiones principales: percepción de trato discriminatorio, experiencias de revictimización y conocimiento o aplicación de políticas de justicia intercultural. El instrumento será aplicado de manera presencial o digital, asegurando confidencialidad y anonimato de los participantes, con el fin de garantizar respuestas honestas y confiables que permitan analizar los fenómenos de manera objetiva.*

3.1.5. Población y muestra

3.1.5.1. Población

La población está constituida por el conjunto total de personas que comparten características relevantes para el estudio y sobre las cuales se pretende obtener información con el fin de analizar un fenómeno determinado. (Lases, 2009)

En la presente investigación, la población está conformada por dos grupos principales:

- 1) los operadores de justicia y personas que forman parte de la administración de justicia en Bolivia, grupo pertinente debido a su experiencia desde el ámbito laboral y el diario vivir en la administración de justicia, así como su vinculación directa con temáticas relacionadas al tema*

de estudio, lo que permite obtener información relevante y contextualizada respecto al trato hacia las mujeres indígenas y los procesos de revictimización en el sistema penal boliviano; y 2) la población originaria de Salinas, en la provincia Burdett O'Connor (cerca de Entre Ríos, departamento de Tarija), una comunidad rural indígena con aproximadamente 444 habitantes según datos geográficos disponibles (Mapcarta, n.d.), representativa de las vulnerabilidades socioculturales y de acceso a la justicia enfrentadas por pueblos indígenas en regiones como Tarija.

3.1.5.2. Muestra

La muestra es un subconjunto representativo de la población, seleccionado con el propósito de recolectar datos que permitan realizar inferencias y análisis sobre el fenómeno de estudio. (Avendaño, 2013)

La muestra de la investigación está conformada por dos subgrupos:

- *Seis (6) personas que están ligadas a la administración de justicia desde la jurisdicción y competencia como administradores de justicia y otras como coadyuvantes en esa administración de justicia. La selección de esta muestra se realiza de manera no probabilística por conveniencia, considerando la disponibilidad, el conocimiento previo en la temática y la disposición a participar en la investigación.*
- *Para la población originaria de Salinas, se seleccionó una muestra probabilística calculada mediante la fórmula para poblaciones finitas (Cochran, 1977):*

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot (1-p)}{E^2 \cdot (N-1) + Z^2 \cdot p \cdot (1-p)}$$

donde $N=444$ = (tamaño de la población), $Z=1.96$ (valor crítico para un nivel de confianza del 95%), $p=0.5$ (proporción esperada para máxima variabilidad), y $E=0.05$ (margen de error). Esta fórmula resulta en una muestra de 207 individuos encuestados, asegurando representatividad para inferir percepciones y experiencias de revictimización en contextos indígenas rurales. La selección se realizó de manera aleatoria simple entre los habitantes adultos de la comunidad, priorizando mujeres indígenas para alinearse con el enfoque del estudio con ayuda de personas allegadas del lugar para cumplir con el trabajo.

3.2. Análisis de resultados

3.2.1. Encuesta a profesionales

La presente encuesta fue desarrollada con los 6 operadores de justicia seleccionados en la muestra no probabilística, quienes, por su experiencia directa en la administración de justicia penal boliviana, aportan una visión privilegiada sobre las prácticas institucionales que afectan a las mujeres indígenas. Los resultados obtenidos reflejan un consenso notable en torno a la existencia de discriminación estructural, la relevancia del enfoque interseccional y la urgencia de reformas institucionales para garantizar una justicia más inclusiva y respetuosa de los derechos humanos con perspectiva de género e interculturalidad.

PREGUNTA N° 1

¿Considera que las mujeres indígenas enfrentan un trato desigual en el sistema de justicia penal boliviano?

Tabla N° 1 Percepción sobre el trato desigual a mujeres indígenas en el sistema de justicia penal boliviano

<i>RESPUESTA</i>	<i>FRECUENCIA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
<i>Sí, de forma constante</i>	<i>6</i>	<i>100%</i>
<i>Sí, ocasionalmente</i>	<i>0</i>	<i>0%</i>
<i>Rara vez</i>	<i>0</i>	<i>0%</i>
<i>No enfrentan trato desigual</i>	<i>0</i>	<i>0%</i>
<i>TOTAL</i>	<i>6</i>	<i>100%</i>

Fuente: *Elaboración propia, 2025*

Gráfico N° 1. Percepción sobre el trato desigual a mujeres indígenas en el sistema de justicia penal boliviano



Fuente: *Elaboración propia, 2025*

- **Interpretación.** - *Los resultados muestran una percepción totalmente coincidente entre los encuestados, ya que el 100 % (6 personas) considera que las mujeres indígenas*

enfrentan un trato desigual de forma constante en el sistema de justicia penal boliviano. La inexistencia de respuestas en las demás opciones confirma que esta desigualdad es percibida como un problema estructural y permanente, y no como una situación ocasional, evidenciando la persistencia de prácticas discriminatorias en la administración de justicia.

PREGUNTA N° 2

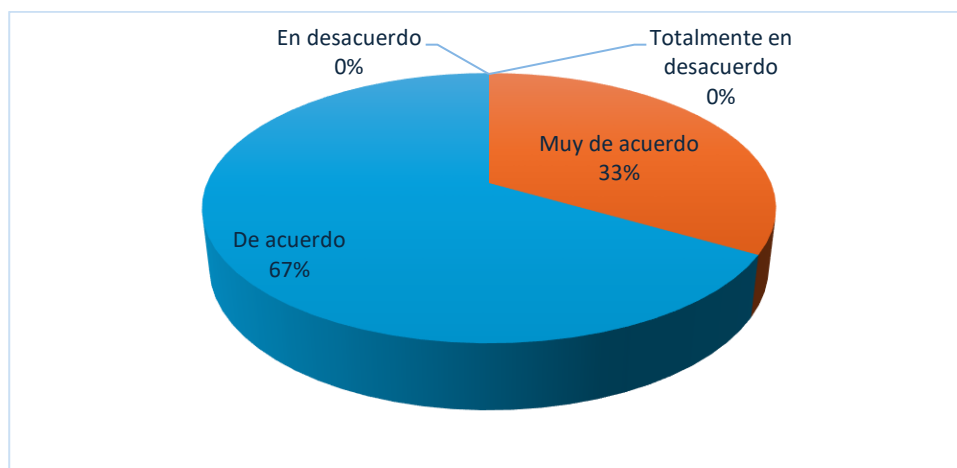
¿Cree que la interseccionalidad permite identificar mejor las formas de discriminación y revictimización hacia mujeres indígenas en procesos penales?

Tabla N° 2 Valoración de la interseccionalidad como herramienta para identificar discriminación y revictimización

<i>RESPUESTA</i>	<i>FRECUENCIA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
<i>Muy de acuerdo</i>	2	33%
<i>De acuerdo</i>	4	67%
<i>En desacuerdo</i>	0	0%
<i>Totalmente en desacuerdo</i>	0	0%
TOTAL	6	100%

Fuente: *Elaboración propia, 2025*

Gráfico N° 2 Valoración de la interseccionalidad como herramienta para identificar discriminación y revictimización



Fuente: *Elaboración propia, 2025*

- **Interpretación.** - *Los resultados reflejan una valoración altamente positiva de la interseccionalidad como herramienta de análisis, ya que el 67 % (4 personas) está de acuerdo y el 33 % (2 personas) muy de acuerdo en que permite identificar mejor las formas de discriminación y revictimización hacia mujeres indígenas en procesos penales. La ausencia total de respuestas en las opciones de desacuerdo (0 %) evidencia un consenso pleno sobre la relevancia del enfoque interseccional para comprender de manera integral las múltiples desigualdades que enfrentan estas mujeres dentro del sistema de justicia penal.*

PREGUNTA N° 3

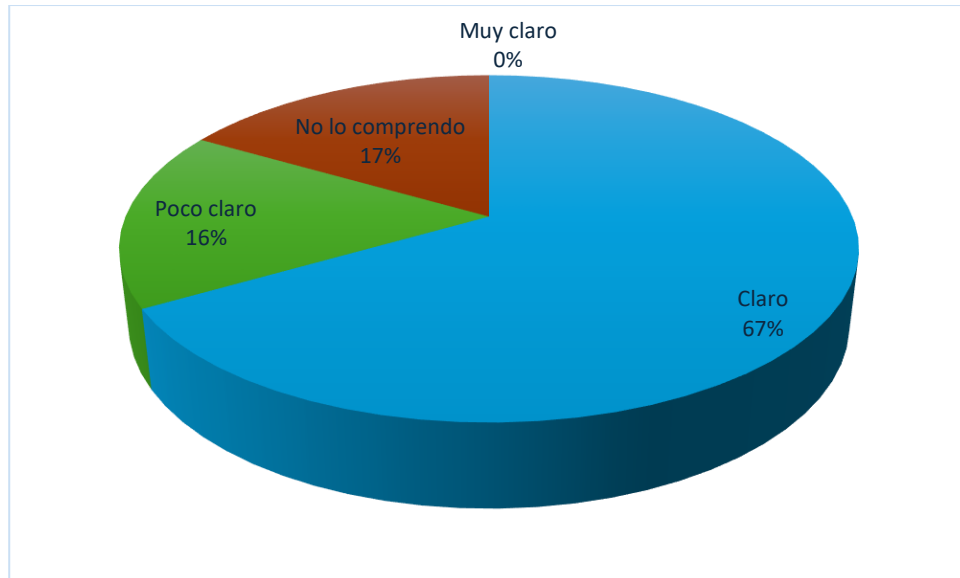
¿Con qué nivel de claridad comprende el concepto de interseccionalidad aplicado a casos penales con mujeres indígenas?

Tabla N° 3 Nivel de comprensión del concepto de interseccionalidad

<i>RESPUESTA</i>	<i>FRECUENCIA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
<i>Muy claro</i>	<i>0</i>	<i>0%</i>
<i>Claro</i>	<i>4</i>	<i>67%</i>
<i>Poco claro</i>	<i>1</i>	<i>16%</i>
<i>No lo comprendo</i>	<i>1</i>	<i>17%</i>
<i>TOTAL</i>	<i>6</i>	<i>100%</i>

Fuente: *Elaboración propia, 2025*

Gráfico N° 3 Nivel de comprensión del concepto de interseccionalidad



Fuente: *Elaboración propia, 2025*

- Interpretación:** *Los datos muestran que la mayoría de los encuestados comprende el concepto de interseccionalidad, ya que el 67 % (4 personas) señala tener una comprensión clara. Sin embargo, un 33 % presenta dificultades, distribuidas entre quienes lo consideran poco claro (16 %) y quienes no lo comprenden (17 %), lo que evidencia la necesidad de reforzar la formación y profundización conceptual sobre la interseccionalidad aplicada a casos penales con mujeres indígenas.*

PREGUNTA N° 4

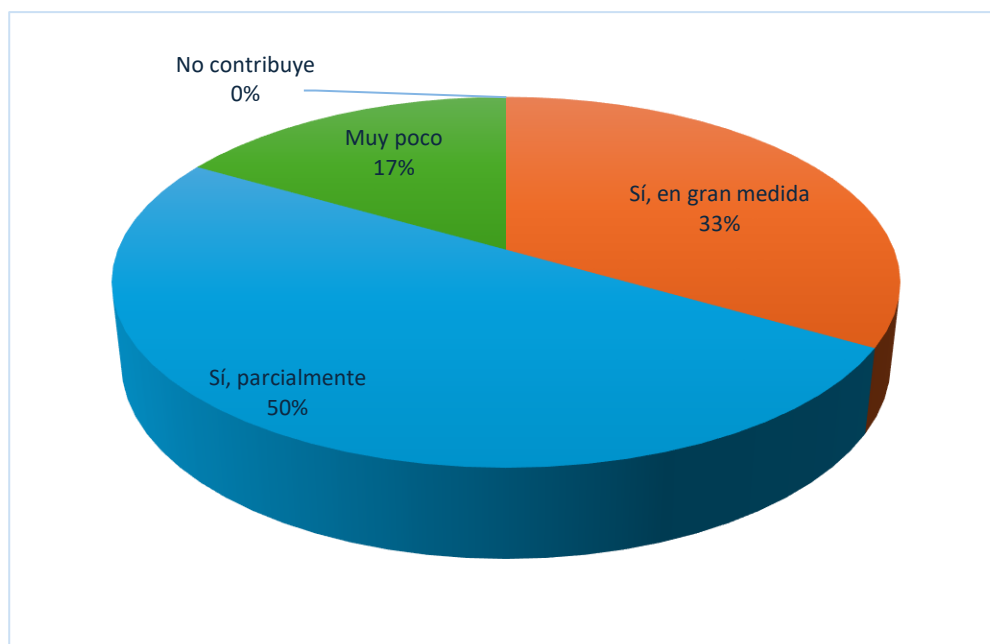
¿Considera que la falta de formación en enfoque de género e interculturalidad contribuye a prácticas discriminatorias?

Tabla N° 4 Contribución de la falta de formación en enfoque de género e interculturalidad

<i>RESPUESTA</i>	<i>FRECUENCIA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
<i>Sí, en gran medida</i>	2	33%
<i>Sí, parcialmente</i>	3	50%
<i>Muy poco</i>	1	17%
<i>No contribuye</i>	0	0%
TOTAL	6	100%

Fuente: *Elaboración propia, 2025*

Gráfico N° 4 Contribución de la falta de formación en enfoque de género e interculturalidad



Fuente: *Elaboración propia, 2025*

- Interpretación.** - *Los resultados evidencian que la falta de formación en enfoque de género e interculturalidad sí contribuye a prácticas discriminatorias, ya que el 50 % (3 personas) considera que influye parcialmente y el 33 % (2 personas) que lo hace en gran medida. Solo un 17 % (1 persona) estima que contribuye muy poco, mientras que ninguna respuesta niega su incidencia, lo que confirma la importancia de fortalecer la capacitación especializada de los operadores del sistema de justicia.*

PREGUNTA N° 5

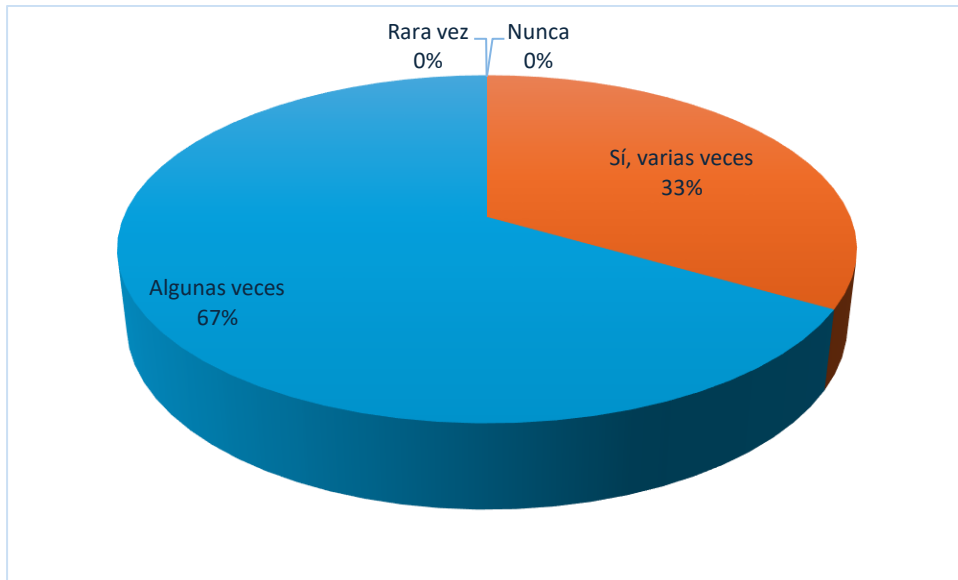
En su experiencia, ¿ha observado prácticas institucionales que generen revictimización en mujeres indígenas durante procesos penales?

Tabla N° 5 Observación de prácticas institucionales que generan revictimización en mujeres

<i>RESPUESTA</i>	<i>FRECUENCIA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
<i>Sí, varias veces</i>	2	33%
<i>Algunas veces</i>	4	67%
<i>Rara vez</i>	0	0%
<i>Nunca</i>	0	0%
TOTAL	6	100%

Fuente: *Elaboración propia, 2025*

Gráfico N° 5 Observación de prácticas institucionales que generan revictimización en mujeres



Fuente: *Elaboración propia, 2025*

- **Interpretación.** - *Los resultados muestran que la totalidad de los encuestados ha observado prácticas institucionales que generan revictimización en mujeres indígenas durante procesos penales, ya que el 67 % (4 personas) indica haberlas visto algunas*

veces y el 33 % (2 personas) varias veces. La ausencia de respuestas en las opciones “rara vez” y “nunca” confirma que la revictimización constituye una práctica recurrente y persistente dentro del sistema de justicia penal.

PREGUNTA N° 6

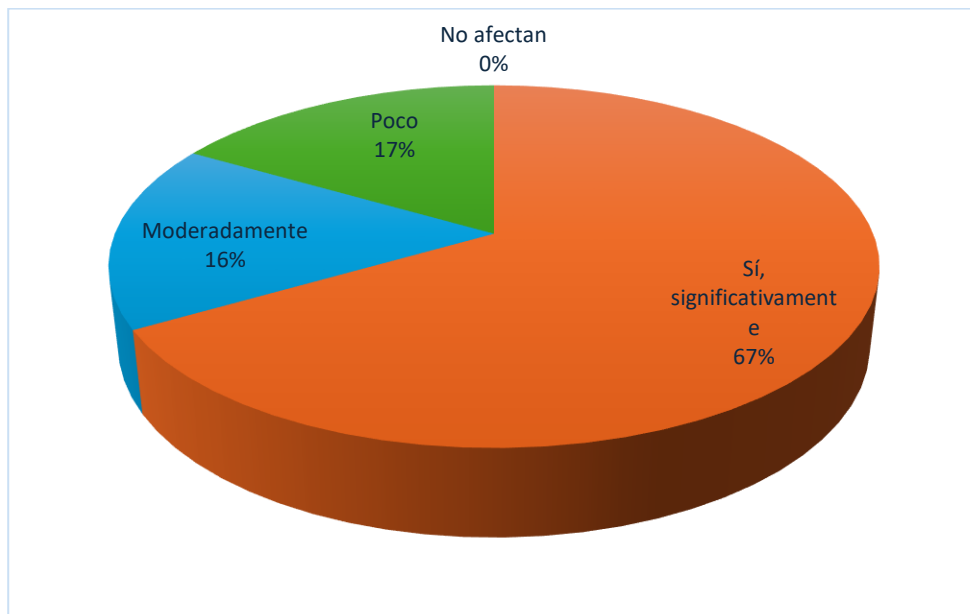
¿Considera que las barreras lingüísticas y culturales afectan la valoración judicial del testimonio de mujeres indígenas?

Tabla N° 6 Impacto de barreras lingüísticas y culturales en la valoración judicial.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
<i>Sí, significativamente</i>	4	67%
<i>Moderadamente</i>	1	16%
<i>Poco</i>	1	17%
<i>No afectan</i>	0	0%
TOTAL	6	100%

Fuente: *Elaboración propia, 2025*

Gráfico N° 6 Impacto de barreras lingüísticas y culturales en la valoración judicial



Fuente: *Elaboración propia, 2025*

- **Interpretación.** - Los datos evidencian que las barreras lingüísticas y culturales afectan de manera relevante la valoración judicial del testimonio de mujeres indígenas, ya que el 67 % (4 personas) considera que lo hacen significativamente y un 33 % reconoce algún grado de afectación entre moderada (16 %) y poca (17 %). La ausencia de respuestas que nieguen este impacto confirma que dichas barreras inciden de forma directa en la credibilidad y el trato judicial, contribuyendo a situaciones de desigualdad y revictimización.

PREGUNTA N° 7

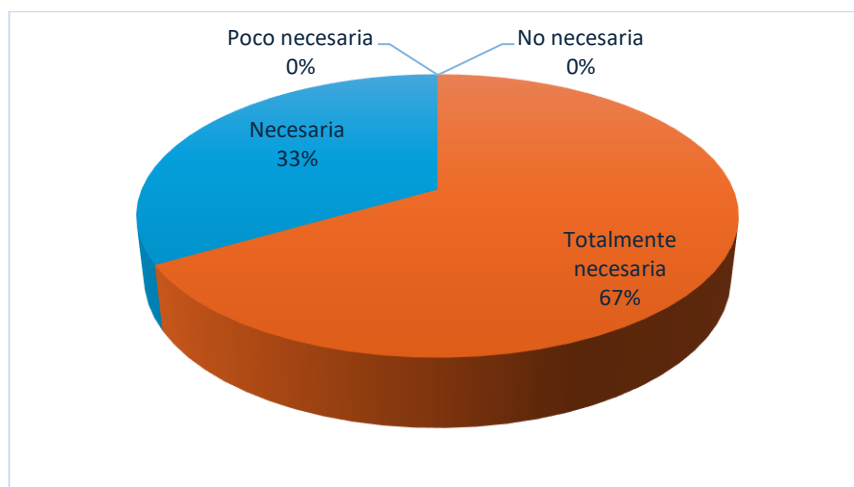
¿Considera necesaria la elaboración de lineamientos judiciales con enfoque interseccional para evitar la revictimización?

Tabla N° 7 Necesidad de lineamientos judiciales con enfoque interseccional

<i>RESPUESTA</i>	<i>FRECUENCIA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
<i>Totalmente necesaria</i>	4	67%
<i>Necesaria</i>	2	33%
<i>Poco necesaria</i>	0	0%
<i>No necesaria</i>	0	0%
TOTAL	6	100%

Fuente: *Elaboración propia, 2025*

Gráfico N° 7 Necesidad de lineamientos judiciales con enfoque interseccional



Fuente: *Elaboración propia, 2025*

- **Interpretación.** - Los resultados muestran un consenso total sobre la necesidad de elaborar lineamientos judiciales con enfoque interseccional, ya que el 67 % (4 personas) los considera totalmente necesarios y el 33 % (2 personas) necesarios. La ausencia de respuestas negativas evidencia que estos lineamientos son percibidos como herramientas fundamentales para prevenir la revictimización y promover una justicia penal más inclusiva y respetuosa de los derechos de las mujeres indígenas.

PREGUNTA N° 8

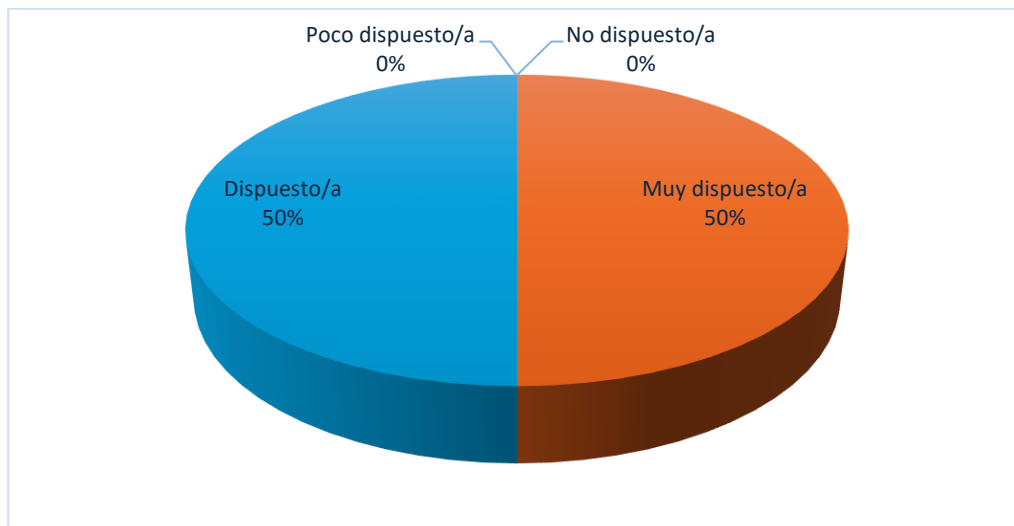
¿Estaría dispuesto a aplicar protocolos obligatorios que incorporen identidad cultural y enfoque de género en casos con mujeres indígenas?

Tabla N° 8 Disposición para aplicar protocolos obligatorios

<i>RESPUESTA</i>	<i>FRECUENCIA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
<i>Muy dispuesto/a</i>	3	50%
<i>Dispuesto/a</i>	3	50%
<i>Poco dispuesto/a</i>	0	0%
<i>No dispuesto/a</i>	0	0%
TOTAL	6	100%

Fuente: *Elaboración propia, 2025*

Gráfico N° 8 Disposición para aplicar protocolos obligatorios



Fuente: *Elaboración propia, 2025*

- **Interpretación.** - Los resultados evidencian una disposición plena para aplicar protocolos obligatorios con enfoque de género e identidad cultural, ya que el 50 % (3 personas) se muestra muy dispuesto/a y el 50 % (3 personas) dispuesto/a. La ausencia de respuestas negativas confirma una actitud favorable y compromiso institucional hacia la implementación de medidas orientadas a prevenir la discriminación y la revictimización de mujeres indígenas en procesos penales.

PREGUNTA N° 9

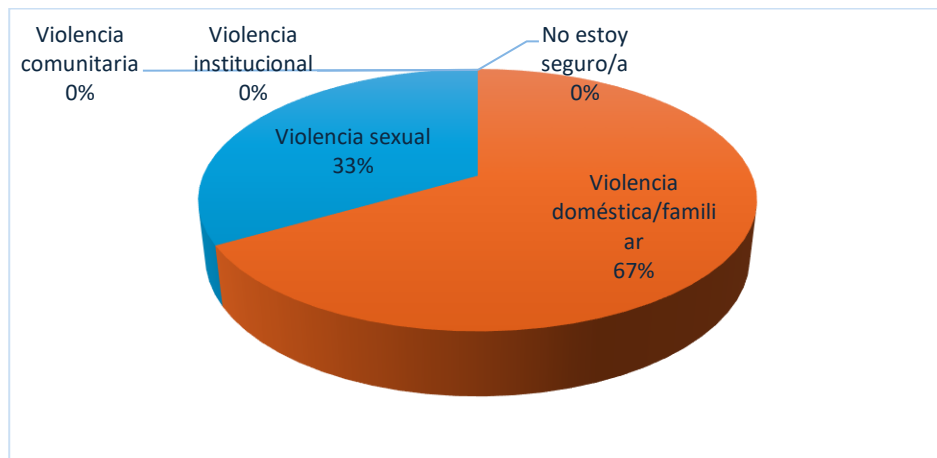
¿En los casos que usted ha conocido, indique qué tipo de violencia ha sido más frecuente?

Tabla N° 9 Tipo de violencia más frecuente en casos conocidos

<i>RESPUESTA</i>	<i>FRECUENCIA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
<i>Violencia doméstica/familiar</i>	4	67%
<i>Violencia sexual</i>	2	33%
<i>Violencia comunitaria</i>	0	0%
<i>Violencia institucional</i>	0	0%
<i>No estoy seguro/a</i>	0	0%
TOTAL	6	100%

Fuente: *Elaboración propia, 2025*

Gráfico N° 9 Tipo de violencia más frecuente en casos conocidos



Fuente: *Elaboración propia, 2025*

- **Interpretación.** - Los resultados muestran que, según la experiencia de los encuestados, la violencia doméstica o familiar es la más frecuente, con un 67 % (4 personas), seguida por la violencia sexual con un 33 % (2 personas). No se registraron casos de violencia comunitaria o institucional, ni respuestas de incertidumbre. Esto indica que los contextos más comunes de violencia contra las mujeres indígenas se concentran en el ámbito familiar, evidenciando la necesidad de protocolos judiciales y políticas de protección focalizadas en estas situaciones.

PREGUNTA N° 10

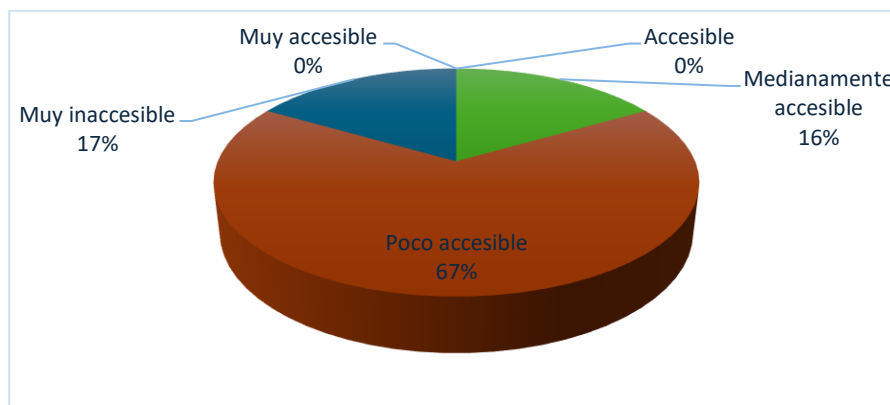
En su criterio, ¿qué tan accesible es el sistema penal para que mujeres indígenas puedan denunciar hechos de violencia de género?

Tabla N° 10 Accesibilidad del sistema penal para denuncia de violencia de género

<i>RESPUESTA</i>	<i>FRECUENCIA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
<i>Muy accesible</i>	<i>0</i>	<i>0%</i>
<i>Accesible</i>	<i>0</i>	<i>0%</i>
<i>Medianamente accesible</i>	<i>1</i>	<i>16%</i>
<i>Poco accesible</i>	<i>4</i>	<i>67%</i>
<i>Muy inaccesible</i>	<i>1</i>	<i>17%</i>
TOTAL	7	100%

Fuente: *Elaboración propia, 2025*

Gráfico N° 10 Accesibilidad del sistema penal para denuncia de violencia de género



Fuente: *Elaboración propia, 2025*

- **Interpretación.** - *Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados percibe que el sistema penal no es fácilmente accesible para que las mujeres indígenas denuncien hechos de violencia de género. El 67 % (4 personas) lo considera poco accesible, el 17 % (1 persona) muy inaccesible y solo un 16 % (1 persona) lo califica como medianamente accesible. No se registraron respuestas que indiquen que el sistema es accesible o muy accesible, lo que refleja barreras significativas en el acceso a la justicia y la necesidad de medidas que faciliten la denuncia y protección de las víctimas indígenas.*

3.2.2. Análisis General de los Resultados

Los resultados de la encuesta aplicada a operadores de justicia revelan que el 100% de los encuestados afirmó que las mujeres indígenas enfrentan un trato desigual constante en el sistema penal. Asimismo, el 100% valora positivamente la interseccionalidad como herramienta de análisis. El 83% indicó que la falta de formación en interculturalidad y género contribuye a prácticas discriminatorias, y la totalidad reconoció haber presenciado revictimización institucional. Los 6 operadores concuerdan en que es totalmente necesario elaborar lineamientos judiciales con enfoque interseccional, con una visión crítica y coincidente sobre las deficiencias estructurales del sistema penal boliviano en relación con las mujeres indígenas. Todos los encuestados reconocen la existencia de un trato desigual constante, atribuido a prácticas institucionales arraigadas que generan revictimización recurrente, especialmente a través de barreras lingüísticas y culturales que afectan la credibilidad de los testimonios. Se destaca un consenso absoluto en torno a la utilidad del enfoque interseccional como marco analítico indispensable para comprender las opresiones múltiples que confluyen en género,

etnicidad y clase, aunque persisten algunas limitaciones en la comprensión profunda del concepto, lo que subraya la necesidad de mayor formación especializada.

En síntesis, los hallazgos confirman la persistencia de sesgos patriarcales y monoculturales en la administración de justicia penal, pese a los avances normativos del Estado Plurinacional, y ponen de manifiesto la brecha entre el marco legal y su aplicación práctica. Al mismo tiempo, la voluntad expresada por los operadores judiciales representa una oportunidad valiosa para transformar el sistema hacia una justicia verdaderamente intercultural, equitativa y protectora de las mujeres indígenas, contribuyendo a romper el ciclo de victimización-criminalización y a garantizar la tutela judicial efectiva.

3.2.3. Encuestas a la población de Salinas, Entre Ríos de Tarija

A continuación, se presentan los resultados de la encuesta aplicada a 207 pobladores de Salinas, provincia Burdett O'Connor, Tarija. Los resultados de las encuestas han sido desarrollados considerando el contexto rural indígena de la comunidad, cuyos resultados dan una percepción de la discriminación y necesidad de mejoras en el sistema judicial, alineadas con los objetivos del trabajo.

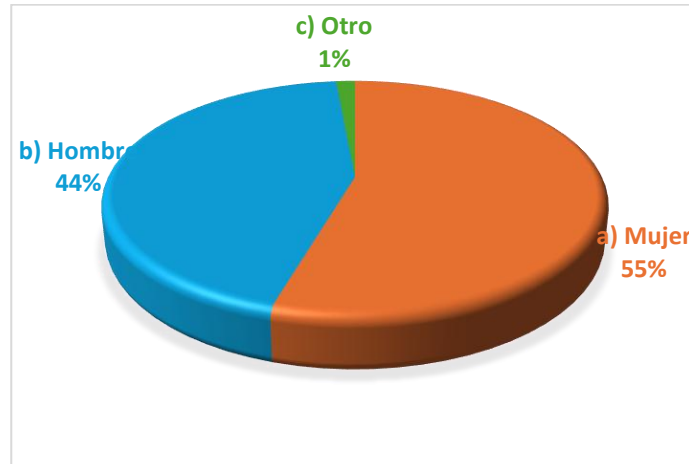
1. ¿Cuál es su género?

Tabla N° 11. Género

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) Mujer	113	55%
b) Hombre	91	44%
c) Otro	3	1%
Total	207	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 11. Género



Fuente: Elaboración Propia

- **Análisis de los resultados.** - El 55% de los encuestados se identifica como mujer, seguido por el 44% como hombre y un mínimo 1% como otro. Esta distribución indica una ligera mayoría femenina en la muestra, lo que es coherente con un enfoque en mujeres indígenas para el estudio, permitiendo una representación equilibrada de perspectivas de género en un contexto donde las mujeres podrían tener experiencias más directas de discriminación.

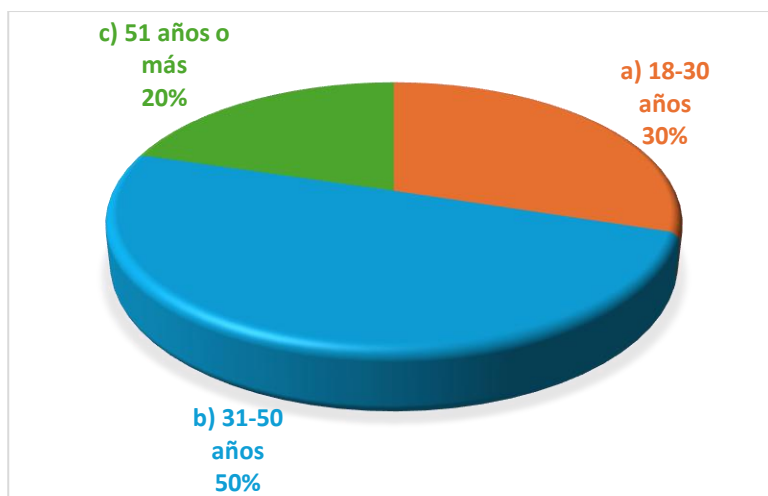
2. ¿Cuál es su rango de edad?

Tabla N° 12. Edad

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) 18-30 años	62	30%
b) 31-50 años	103	50%
c) 51 años o más	42	20%
Total	207	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 12. Edad



Fuente: Elaboración Propia

- **Análisis de los resultados.** - El 50% de los participantes está en el rango de 31-50 años, seguido por el 30% en 18-30 años y el 20% en 51 años o más. Esto refleja una muestra predominantemente adulta en edad productiva, lo que sugiere que las percepciones provienen de individuos con posibles experiencias acumuladas en interacciones sociales y judiciales, enriqueciendo el análisis interseccional de vulnerabilidades etarias combinadas con género e indigeneidad.

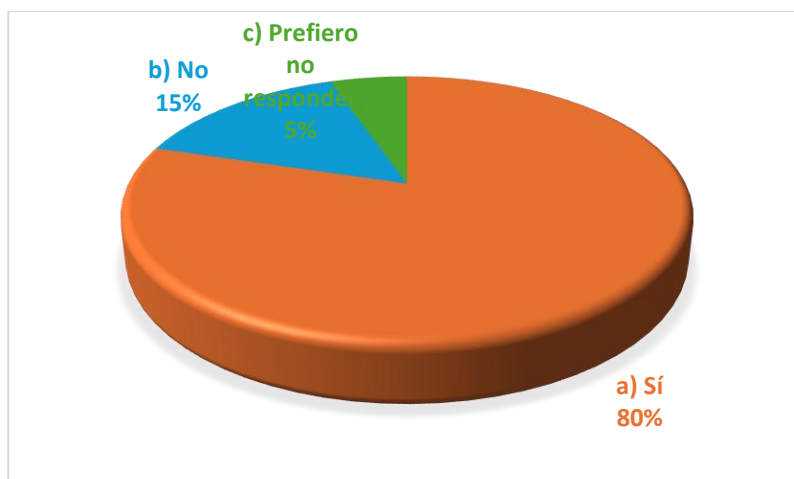
3. ¿Se identifica como indígena originario campesino (IOC)?

Tabla N° 13. Identificación como IOC

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí	165	80%
b) No	31	15%
c) Prefiero no responder	11	5%
Total	207	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 13. Identificación como IOC



Fuente: Elaboración Propia

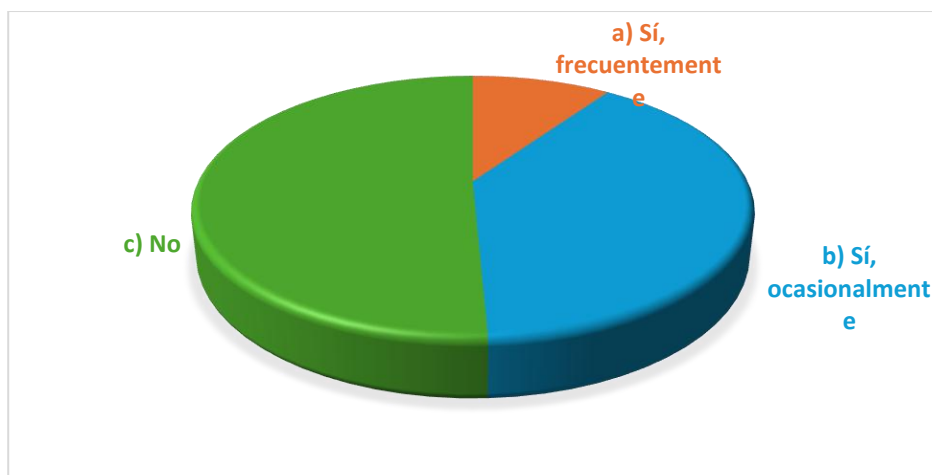
- **Análisis de los resultados.** - Un abrumador 80% se identifica como indígena originario campesino, seguido por el 15% que no y el 5% que prefiere no responder. Esta alta identificación indígena valida la representatividad de la muestra para el estudio, destacando cómo la etnicidad indígena predomina en Salinas y podría influir en percepciones de revictimización institucional.
4. **¿Ha interactuado alguna vez con el sistema de justicia penal boliviano (por ejemplo, como víctima, testigo o acusado)?**

Tabla N° 14. Interacción con el Sistema de Justicia Penal

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí, frecuentemente	20	9%
b) Sí, ocasionalmente	82	40%
c) No	105	51%
Total	207	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 14. Interacción con el Sistema de Justicia Penal



Fuente: Elaboración Propia

- **Análisis de los resultados.** - *El 51% no ha interactuado con el sistema, seguido por el 40% que lo ha hecho ocasionalmente y el 9% frecuentemente. Esta mayoría sin interacción directa sugiere que las percepciones se basan en conocimiento comunitario o indirecto, lo que podría amplificar narrativas colectivas de discriminación en un contexto rural con limitado acceso a instituciones judiciales.*

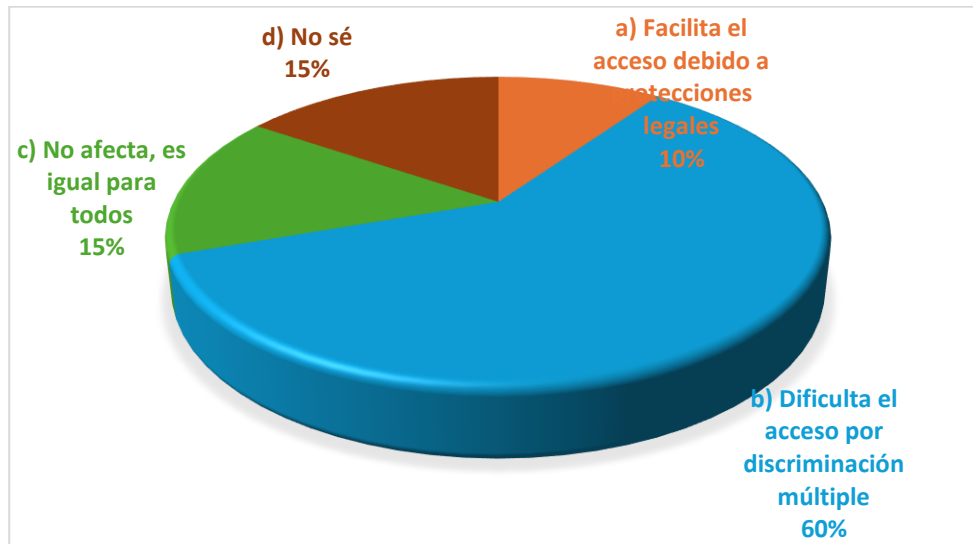
5. En su opinión, ¿cómo afecta la combinación de ser mujer e indígena al acceso a la justicia en Bolivia?

Tabla N° 15. Impacto de la Interseccionalidad en el Acceso a la Justicia

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) Facilita el acceso debido a protecciones legales	20	10%
b) Dificulta el acceso por discriminación múltiple	124	60%
c) No afecta, es igual para todos	31	15%
d) No sé	32	15%
Total	207	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 15. Impacto de la Interseccionalidad en el Acceso a la Justicia



Fuente: Elaboración Propia

- **Análisis de los resultados.** - El 60% considera que dificulta el acceso por discriminación múltiple, seguido por el 15% que cree no afecta, el 15% que no sabe y el 10% que facilita. Esta predominancia evidencia una percepción fuerte de interseccionalidad como barrera, alineada con el objetivo general del trabajo, interpretando que las estructuras judiciales reproducen opresiones combinadas de género y etnicidad.
6. ¿Cree que el sistema penal boliviano considera adecuadamente la justicia intercultural (por ejemplo, reconociendo prácticas indígenas en resoluciones de conflictos)?

Tabla N° 16. Consideración de la Justicia Intercultural

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí, siempre	10	4%
b) A veces, pero con limitaciones	82	40%
c) No, ignora las costumbres indígenas	82	40%
d) No sé	33	16%
Total	207	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 16. Consideración de la Justicia Intercultural



Fuente: Elaboración Propia

- **Análisis de los resultados.** - Tanto el 40% cree que considera a veces con limitaciones como el 40% que ignora las costumbres, seguido por el 16% que no sabe y el 4% que sí siempre. Esta igualdad en respuestas críticas indica un consenso sobre deficiencias interculturales, interpretando una brecha entre el pluralismo jurídico constitucional y su práctica, contribuyendo a la revictimización de mujeres indígenas.

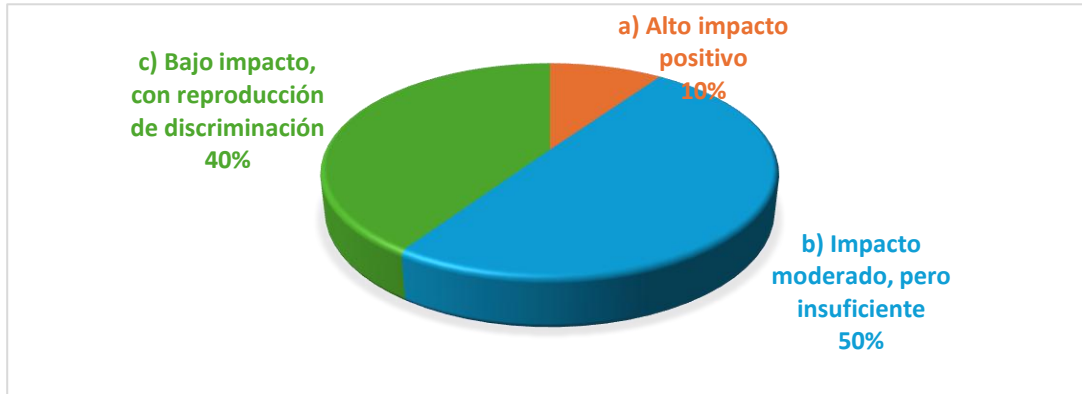
7. **¿Cómo calificaría el impacto de los derechos humanos con enfoque de género en la protección de mujeres indígenas en procesos judiciales?**

Tabla N° 17. Impacto de Derechos Humanos con Enfoque de Género

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) Alto impacto positivo	20	9%
b) Impacto moderado, pero insuficiente	103	50%
c) Bajo impacto, con reproducción de discriminación	84	41%
Total	207	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 17. Impacto de Derechos Humanos con Enfoque de Género



Fuente: Elaboración Propia

- **Análisis de los resultados.** - El 50% califica como impacto moderado pero insuficiente, seguido por el 41% como bajo con reproducción de discriminación y el 9% como alto positivo. Esto revela una percepción mayoritaria de insuficiencia en la protección, interpretando que los marcos de derechos humanos no mitigan efectivamente las intersecciones de género y etnicidad en el sistema penal.

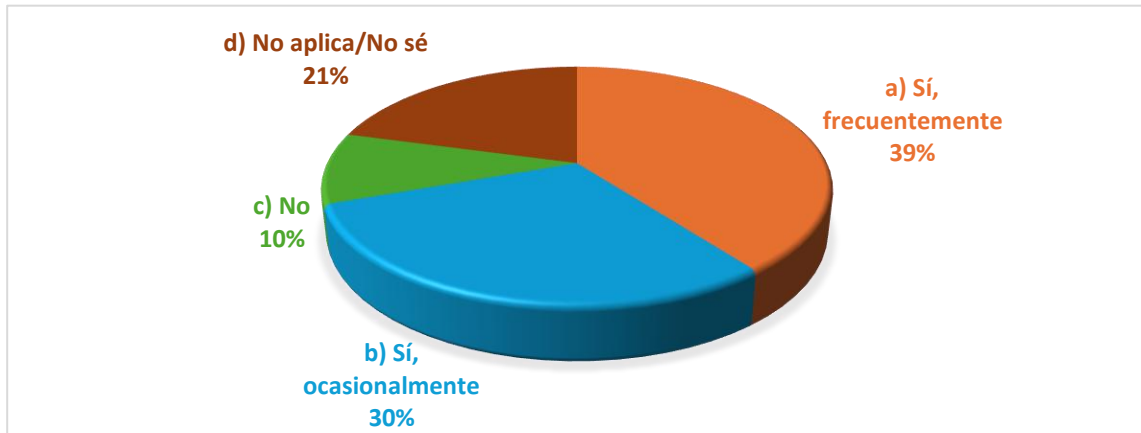
8. ¿Ha observado o experimentado barreras lingüísticas (por ejemplo, falta de intérpretes en idiomas indígenas) en procesos judiciales para mujeres indígenas?

Tabla N° 18. Barreras Lingüísticas

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí, frecuentemente	82	40%
b) Sí, ocasionalmente	62	30%
c) No	20	9%
d) No aplica/No sé	43	21%
Total	207	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 18. Barreras Lingüísticas



Fuente: Elaboración Propia

- **Análisis de los resultados.** - El 40% ha observado frecuentemente, seguido por el 30% ocasionalmente, el 21% no aplica/no sabe y el 9% no. Esta alta incidencia de barreras lingüísticas interpreta una forma concreta de discriminación institucional, exacerbando la revictimización al limitar el acceso efectivo a la justicia para mujeres indígenas.

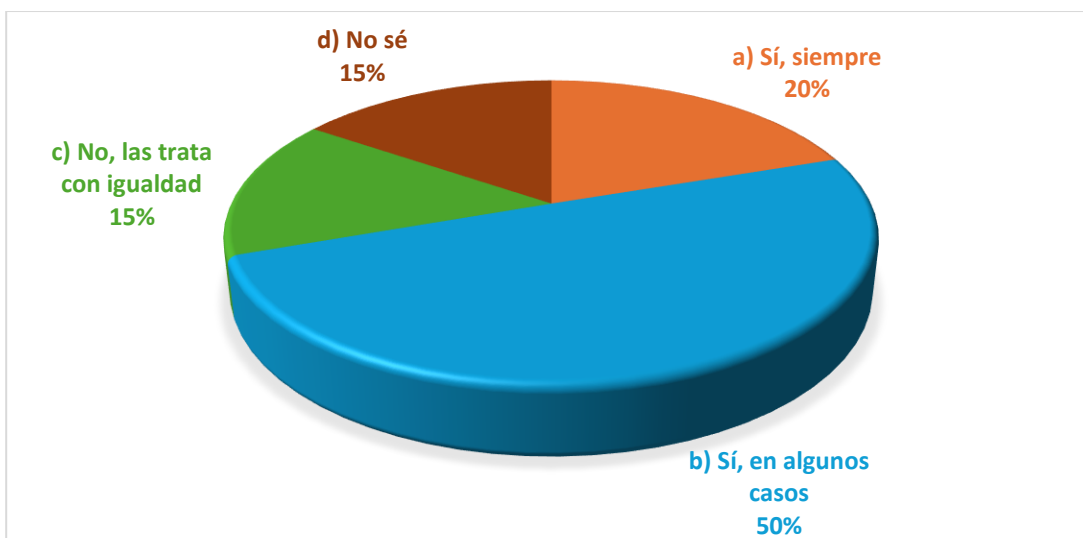
9. En casos de violencia o delitos involucrando mujeres indígenas, ¿cree que el sistema penal las revictimiza (por ejemplo, cuestionando su credibilidad por su origen cultural)?

Tabla N° 19. Revictimización en Casos de Violencia

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí, siempre	41	20%
b) Sí, en algunos casos	103	50%
c) No, las trata con igualdad	31	15%
d) No sé	32	15%
Total	207	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 19. Revictimización en Casos de Violencia



Fuente: Elaboración Propia

- **Análisis de los resultados.** - El 50% cree que sí en algunos casos, seguido por el 20% siempre, el 15% no y el 15% no sabe. Esta mayoría percibe revictimización, interpretando prácticas judiciales que cuestionan la credibilidad cultural, alineado con el ciclo de victimización-criminalización en mujeres indígenas.

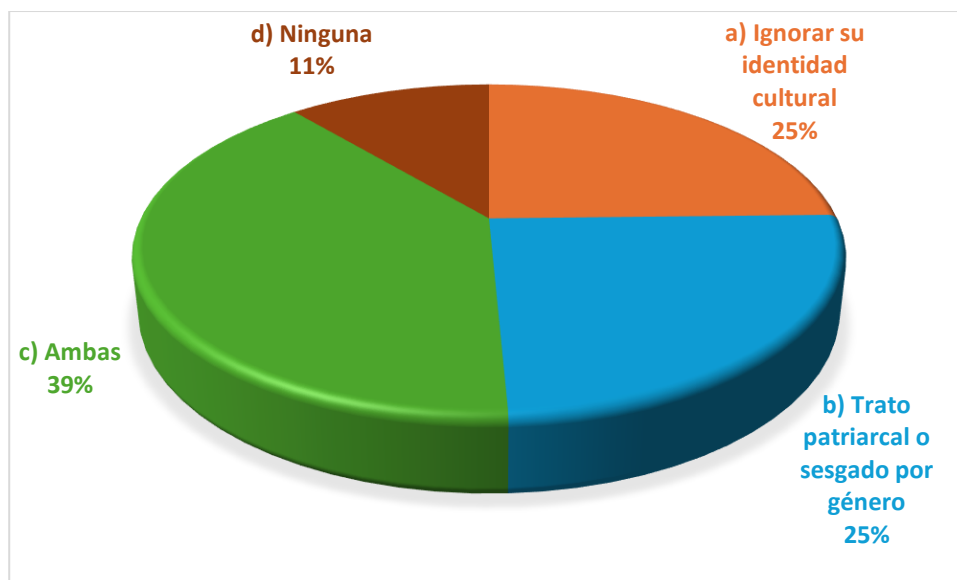
10. ¿Qué forma de discriminación es más común hacia mujeres indígenas en el sistema judicial, según su experiencia o conocimiento?

Tabla N° 20. Formas de Discriminación

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) Ignorar su identidad cultural	51	25%
b) Trato patriarcal o sesgado por género	51	25%
c) Ambas	82	40%
d) Ninguna	23	10%
Total	207	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 20. Formas de Discriminación



Fuente: Elaboración Propia

- **Análisis de los resultados.** - El 40% identifica ambas formas, seguido por el 25% ignorar identidad cultural, el 25% trato patriarcal y el 10% ninguna. Esta predominancia de "ambas" interpreta una interseccionalidad de discriminaciones, destacando cómo el sistema reproduce sesgos combinados, central al estudio crítico.

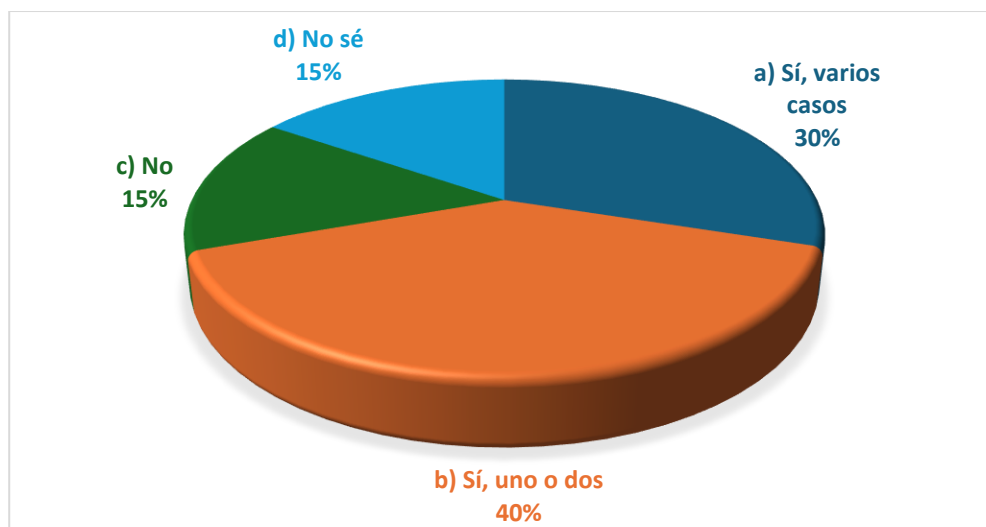
11. ¿Ha conocido casos recientes (últimos 5 años) donde mujeres indígenas hayan sido criminalizadas injustamente por su marginalidad socioeconómica?

Tabla N° 21. Casos de Criminalización Injusta

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí, varios casos	62	30%
b) Sí, uno o dos	82	40%
c) No	31	15%
d) No sé	32	15%
Total	207	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 21. Casos de Criminalización Injusta



Fuente: Elaboración Propia

- **Análisis de los resultados.** - El 40% conoce uno o dos casos, seguido por el 30% varios, el 15% no y el 15% no sabe. Esta alta awareness de criminalización injusta interpreta una penalización de la marginalidad, vinculada a prácticas coloniales y patriarcales en el sistema penal.

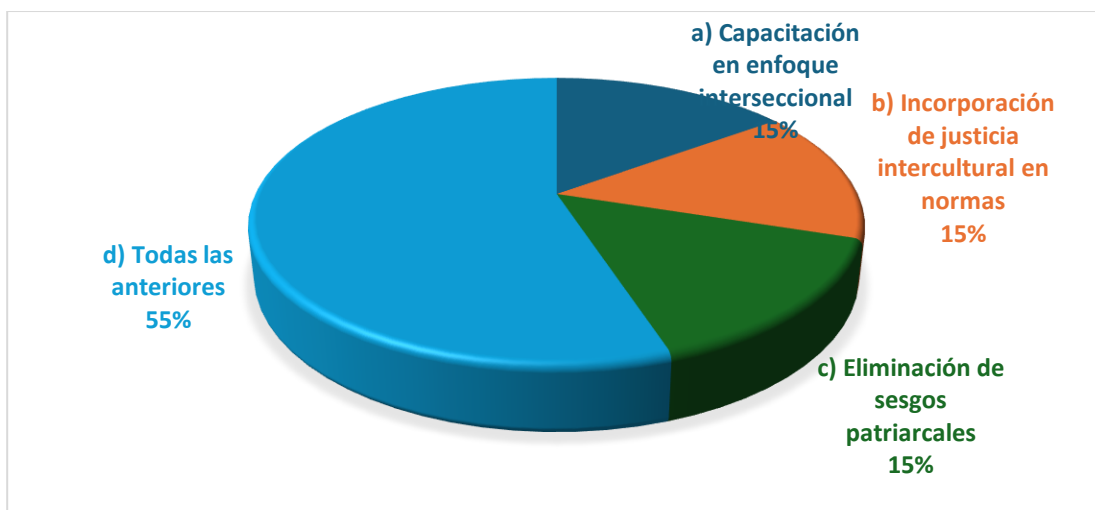
12. ¿Qué medida considera más urgente para operadores judiciales (jueces, fiscales) en el trato a mujeres indígenas?

Tabla N° 22. Medidas Urgentes para Operadores Judiciales

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) Capacitación en enfoque interseccional	31	15%
b) Incorporación de justicia intercultural en normas	31	15%
c) Eliminación de sesgos patriarcales	31	15%
d) Todas las anteriores	114	55%
Total	207	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 22. Medidas Urgentes para Operadores Judiciales



Fuente: Elaboración Propia

- **Análisis de los resultados.** - El 55% considera todas las anteriores como urgentes, seguido por el 15% capacitación interseccional, el 15% incorporación intercultural y el 15% eliminación de sesgos. Esta mayoría integral interpreta una demanda por transformaciones comprehensivas, apoyando lineamientos para una justicia inclusiva.

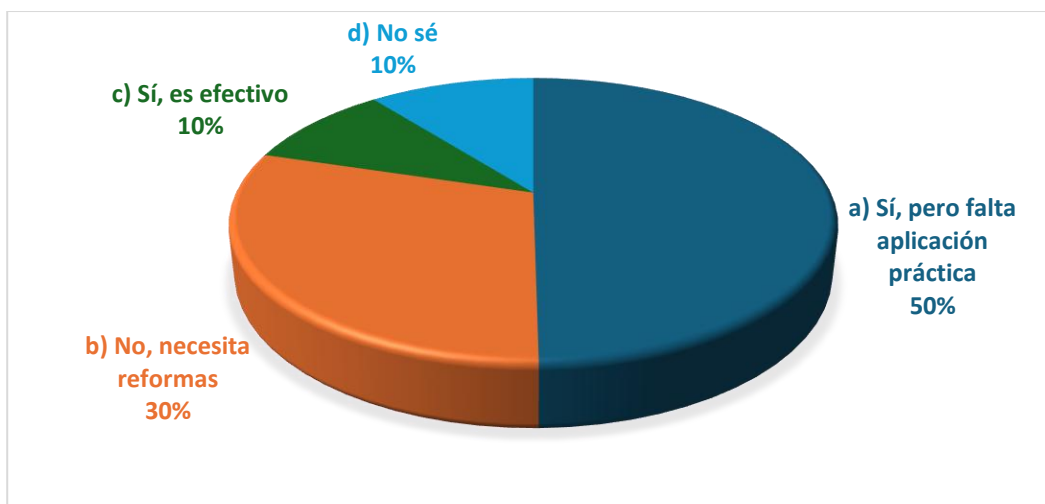
13. ¿Cree que el marco normativo boliviano (como la Constitución) es suficiente para prevenir la discriminación en la justicia penal?

Tabla N° 23. Suficiencia del Marco Normativo

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí, pero falta aplicación práctica	103	50%
b) No, necesita reformas	62	30%
c) Sí, es efectivo	20	9%
d) No sé	22	11%
Total	207	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 23. Suficiencia del Marco Normativo



Fuente: Elaboración Propia

- **Análisis de los resultados.** - El 50% cree sí, pero falta aplicación, seguido por el 30% necesita reformas, el 11% no sabe y el 9% es efectivo. Esta percepción mayoritaria de brechas en la práctica interpreta limitaciones normativas, enfatizando la necesidad de implementación para superar discriminación.

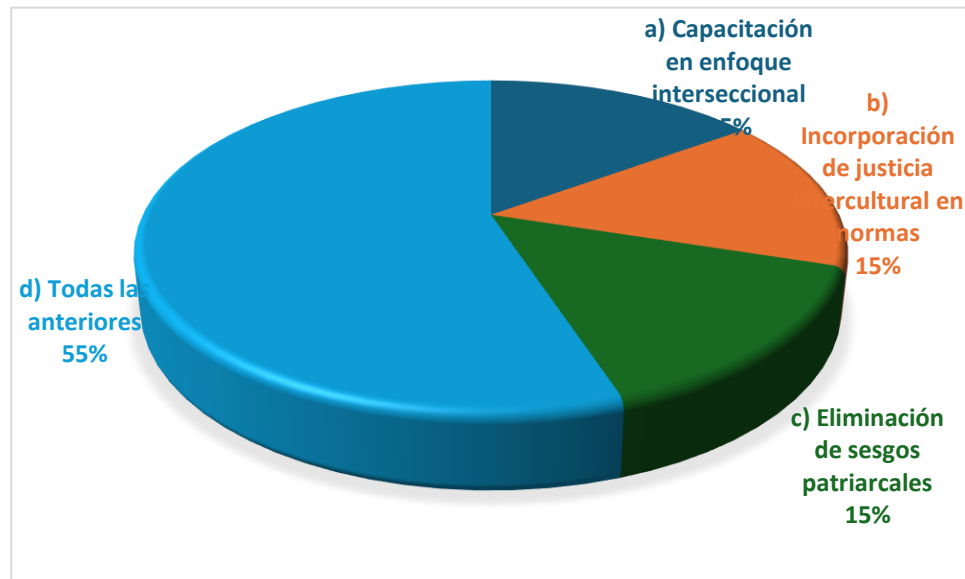
14. ¿Cómo calificaría la necesidad de criterios judiciales específicos para proteger derechos colectivos de pueblos indígenas en procesos penales?

Tabla N° 24. Medidas Urgentes para Operadores Judiciales

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) Capacitación en enfoque interseccional	31	15%
b) Incorporación de justicia intercultural en normas	31	15%
c) Eliminación de sesgos patriarcales	31	15%
d) Todas las anteriores	114	55%
Total	207	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 24. Medidas Urgentes para Operadores Judiciales



Fuente: Elaboración Propia

- **Análisis de los resultados.** - El 60% califica como muy necesaria, seguido por el 30% moderadamente y el 10% no necesaria. Esta fuerte demanda interpreta una urgencia por criterios interculturales, contribuyendo a la superación de sesgos monoculturales en la justicia.

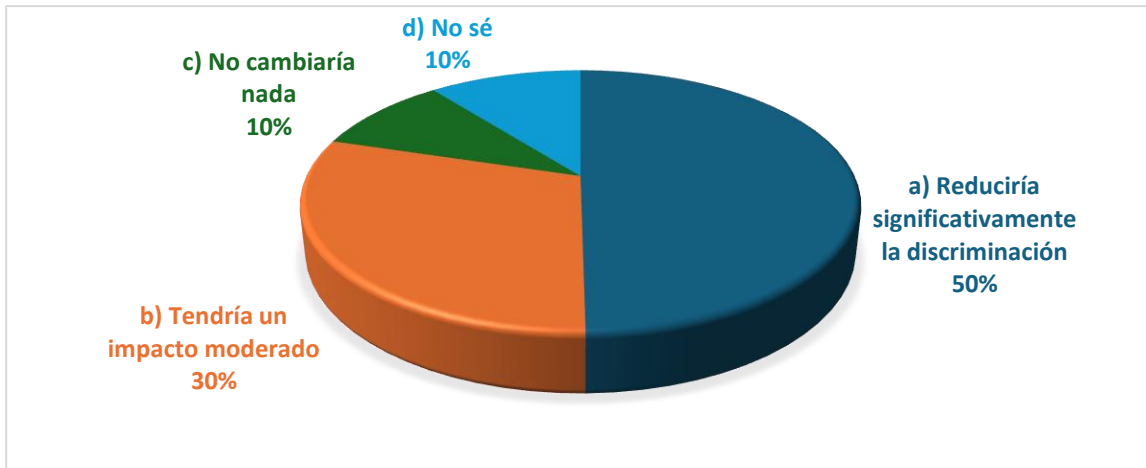
15. En su opinión, ¿qué impacto tendría una justicia penal más inclusiva en la revictimización de mujeres indígenas?

Tabla N° 25. Impacto de una Justicia Más Inclusiva

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) Reduciría significativamente la discriminación	103	50%
b) Tendría un impacto moderado	62	30%
c) No cambiaría nada	20	9%
d) No sé	22	11%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 25. Impacto de una Justicia Más Inclusiva



Fuente: Elaboración Propia

- **Análisis de los resultados.** - El 50% cree reduciría significativamente, seguido por el 30% impacto moderado, el 11% no sabe y el 9% no cambiaría. Esta optimista mayoría interpreta un potencial transformador, alineado con los objetivos específicos para promover prácticas judiciales inclusivas y reducir revictimización.

3.2.4. Análisis General de los Resultados de la Encuesta

Los resultados de la encuesta aplicada a los pobladores de Salinas revelan un panorama complejo y revelador sobre las percepciones comunitarias respecto al trato discriminatorio hacia las mujeres indígenas en el sistema de justicia penal boliviano, alineándose directamente con los objetivos de la investigación que busca analizar la interseccionalidad, la revictimización y las estructuras institucionales desde un enfoque de género y derechos humanos.

En cuanto a los datos demográficos, la muestra refleja una ligera predominancia de participantes mujeres sobre hombres, con una presencia mínima de otras identidades de género, lo que enriquece las perspectivas desde una visión femenina en un contexto indígena rural. La

distribución etaria se concentra en adultos en edad productiva, particularmente aquellos entre los 31 años y los 50, seguidos por jóvenes adultos y, en menor medida, por personas de mayor edad, sugiriendo que las opiniones provienen de individuos con experiencias acumuladas en la vida comunitaria y posibles interacciones sociales que influyen en su comprensión de temas judiciales. Una clara mayoría se identifica como indígena originario campesino, validando la relevancia de la encuesta en una comunidad donde la etnicidad indígena es un elemento central de la identidad colectiva, lo que fortalece el análisis de vulnerabilidades culturales. Además, la mayoría de los encuestados no ha tenido interacciones directas con el sistema de justicia penal, con un grupo notable que lo ha hecho de manera ocasional y solo una fracción frecuente, indicando que las percepciones se basan en gran medida en conocimientos comunitarios, narrativas compartidas o experiencias indirectas, lo cual podría amplificar la conciencia colectiva sobre barreras sistémicas en entornos rurales con acceso limitado a instituciones estatales.

En la sección relacionada con la interseccionalidad y la revictimización, las respuestas destacan una percepción dominante de que la combinación de ser mujer e indígena complica significativamente el acceso a la justicia, principalmente debido a formas múltiples de discriminación que se entrelazan, aunque hay opiniones que lo ven neutral o facilitado por protecciones legales, y un segmento que expresa incertidumbre. Esto subraya cómo las estructuras judiciales reproducen opresiones históricas de género y etnicidad, alineado con el objetivo general de comprender cómo las instituciones contribuyen a la revictimización. Respecto a la consideración de la justicia intercultural en el sistema penal, las opiniones se dividen equilibradamente entre quienes creen que se aplica de forma limitada y aquellos que lo ven como una ignorancia total de las costumbres indígenas, con solo una minoría considerando

que siempre se respeta y otro grupo indeciso, revelando una brecha entre el pluralismo jurídico proclamado en la Constitución y su implementación práctica, lo que perpetúa la marginalidad de las mujeres indígenas en procesos de resolución de conflictos. Por otro lado, el impacto de los derechos humanos con enfoque de género en la protección de estas mujeres se califica mayoritariamente como moderado pero insuficiente, seguido de visiones que lo ven como bajo y reproductor de discriminación, con una minoría optimista sobre su efectividad positiva, lo que interpreta una insuficiencia en los marcos protectores para mitigar intersecciones de vulnerabilidades en el ámbito penal.

En cuanto a las experiencias concretas de trato discriminatorio y revictimización, los participantes reportan con frecuencia barreras lingüísticas en procesos judiciales para mujeres indígenas, como la falta de intérpretes, con observaciones ocasionales y una menor proporción que no las ha notado o considera inaplicable, destacando esta como una forma institucional de exclusión que agrava la victimización al limitar la comunicación efectiva. En casos de violencia o delitos involucrando a estas mujeres, predomina la creencia de que el sistema las revictimiza en algunos escenarios, cuestionando su credibilidad por origen cultural, aunque hay quienes lo ven como un fenómeno constante, y un segmento menor que percibe igualdad o expresa desconocimiento, ilustrando prácticas judiciales que perpetúan ciclos de victimización-criminalización. Las formas de discriminación más comunes se identifican en una combinación de ignorar la identidad cultural y aplicar un trato patriarcal sesgado por género, con opiniones equilibradas entre cada una por separado y una minoría que no ve ninguna, lo que resalta la interseccionalidad de sesgos en el sistema. Asimismo, hay un conocimiento notable de casos recientes de criminalización injusta de mujeres indígenas por su marginalidad socioeconómica,

con reportes de uno o dos casos y varios, frente a quienes no los conocen o están indecisos, interpretando una penalización vinculada a herencias coloniales y patriarcales.

Finalmente, en las propuestas para mejora y lineamientos judiciales, los encuestados enfatizan la urgencia de medidas integrales para operadores judiciales, como capacitación en enfoque interseccional, incorporación de justicia intercultural y eliminación de sesgos patriarcales, con una clara preferencia por todas juntas sobre opciones individuales, demandando transformaciones comprehensivas hacia una justicia inclusiva. El marco normativo boliviano, como la Constitución, se ve mayoritariamente como suficiente en teoría, pero deficiente en aplicación práctica, seguido de llamados a reformas, con minorías que lo consideran efectivo o indecisas, apuntando a brechas entre norma y realidad. Hay una fuerte calificación de necesidad alta para criterios judiciales específicos que protejan derechos colectivos indígenas en procesos penales, con opiniones moderadas y una minoría que no lo ve esencial, subrayando la demanda por herramientas interculturales. En opinión general, una justicia penal más inclusiva se percibe como capaz de reducir de manera significativa la discriminación y revictimización de mujeres indígenas, con visiones de impacto moderado, y minorías escépticas o indecisas, reflejando un optimismo transformador que apoya los objetivos específicos de establecer criterios para superar sesgos monoculturales y patriarcales.

En síntesis, De los 207 encuestados (55% mujeres, 80% identificados como indígenas), el 60% considera que la interseccionalidad (ser mujer e indígena) dificulta severamente el acceso a la justicia. El 80% percibe que el sistema penal aplica la justicia intercultural de forma muy limitada o ignora totalmente sus costumbres. Además, el 70% ha presenciado barreras lingüísticas frecuentes u ocasionales (falta de intérpretes). El 55% demanda con urgencia una

reforma integral que incluya capacitación interseccional, justicia intercultural y eliminación de sesgos patriarcales.

4. Propuesta

4.1. Desarrollo de la Propuesta

La propuesta de investigación se estructura en cuatro capítulos principales, diseñados para ofrecer un análisis integral y progresivo del tema, desde los fundamentos conceptuales hasta la formulación de recomendaciones prácticas. Esta organización permite una progresión lógica que integra teoría, metodología, análisis empírico y propuestas accionables, asegurando que el estudio no solo diagnostique el problema de la discriminación interseccional en la justicia penal boliviana, sino que también contribuya a su transformación. Cada capítulo se basa en los objetivos específicos del trabajo de grado, incorporando evidencias de campo, referencias bibliográficas clave y un enfoque interdisciplinario que combina criminología crítica, estudios de género y derechos humanos.

- **Análisis crítico de los resultados obtenidos en campo.** - *Este capítulo se dedica a una interpretación profunda y crítica de los datos recolectados, vinculándolos con el marco teórico para evidenciar cómo las estructuras judiciales contribuyen a la revictimización de mujeres indígenas. Se analizan los resultados de las encuestas, destacando temas recurrentes como barreras lingüísticas, sesgos patriarcales y falta de interculturalidad, y se cruzarán con hallazgos documentales para demostrar la persistencia de prácticas coloniales en el sistema penal. Verbigracia, se examinará cómo la percepción comunitaria de discriminación múltiple (de género y etnia) se alinea con testimonios de operadores judiciales sobre la insuficiencia de capacitaciones, proponiendo una crítica interseccional que cuestione el monoculturalismo hegemónico.*
- **Propuesta concreta de lineamientos judiciales con enfoque interseccional.** - *El capítulo culminante presenta recomendaciones accionables para reformar la*

administración de justicia penal, incluyendo protocolos de actuación específicos para jueces y fiscales, como la evaluación inicial interseccional en casos que involucran a mujeres indígenas para identificar vulnerabilidades cruzadas. Se detallan criterios de valoración de pruebas que incorporen perspectivas culturales, evitando estigmatización, y mecanismos de capacitación obligatoria anuales para operadores judiciales, inspirados en protocolos existentes como el del Tribunal Constitucional Plurinacional (2022). Además, se propondrá la creación de una comisión interinstitucional para monitoreo y estrategias de implementación, con indicadores de impacto como reducción de revictimización. Esta propuesta se sustenta en los resultados previos, asegurando su viabilidad y alineación con el pluralismo jurídico boliviano, y concluirá con perspectivas futuras para su expansión a otros ámbitos judiciales.

4.2. Alcances y Limitaciones

- **Alcances.** - *El estudio abarca el análisis del sistema penal ordinario en Bolivia, con énfasis en la interacción entre justicia estatal y mujeres indígenas, incorporando casos y percepciones de la región de Tarija (comunidad de Salinas) y experiencias de operadores judiciales. Se incluye revisión de jurisprudencia relevante del Tribunal Constitucional Plurinacional y del Tribunal Supremo de Justicia.*
- **Limitaciones.** - *La investigación no analiza en profundidad la jurisdicción indígena originaria campesina, centrándose principalmente en el sistema penal ordinario.*

La muestra comunitaria se limita a la comunidad de Salinas (Tarija), por lo que los resultados no pretenden ser generalizables a toda la población indígena bolivianas, aunque sí son representativos de contextos rurales similares.

No se incluye análisis comparativo internacional exhaustivo, salvo referencias puntuales a experiencias regionales relevantes.

5. Conclusiones y recomendaciones

5.1. Conclusiones

La presente investigación ha permitido un análisis profundo y crítico del trato discriminatorio hacia las mujeres indígenas en la administración de justicia penal boliviana, integrando perspectivas teóricas de interseccionalidad, criminología crítica y derechos humanos, así como evidencias empíricas obtenidas de operadores judiciales y de la comunidad indígena de Salinas (Provincia O'Connor - Tarija). Los hallazgos obtenidos responden directamente a los objetivos planteados, confirmando la persistencia de estructuras institucionales que reproducen desigualdades históricas y contribuyendo a la formulación de propuestas transformadoras para una justicia más inclusiva e intercultural.

- *El sistema penal boliviano, pese a los avances normativos del Estado Plurinacional como el reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico y leyes específicas contra la violencia de género y la discriminación, mantiene prácticas discriminatorias estructurales que afectan de manera interseccional a las mujeres indígenas, combinando sesgos de género, etnicidad, clase social y origen rural, lo que genera una revictimización institucional recurrente manifestada en barreras lingüísticas, descrédito de testimonios culturales y criminalización de la marginalidad.*
- *Las percepciones tanto de operadores de justicia como de la población indígena coinciden en identificar la violencia doméstica y familiar como la más frecuente en casos involucrando mujeres indígenas, junto con una accesibilidad limitada al sistema penal para denunciar hechos de violencia, lo que evidencia brechas significativas entre el marco normativo y su aplicación práctica, perpetuando ciclos de impunidad y subordinación cultural.*

- *El enfoque interseccional se consolida como una herramienta conceptual indispensable para comprender y visibilizar las múltiples opresiones que enfrentan las mujeres indígenas en procesos penales, mientras que la falta de formación especializada en perspectiva de género e interculturalidad entre operadores judiciales contribuye directamente a la reproducción de prácticas patriarcales y monoculturales heredadas de la colonialidad.*
- *Existe un consenso amplio entre los actores consultados sobre la necesidad urgente de implementar lineamientos judiciales específicos con enfoque interseccional en base a su realidad social, así como una disposición institucional favorable para adoptar protocolos obligatorios que incorporen identidad cultural y protección integral de derechos humanos, lo que representa una oportunidad concreta para transformar el sistema penal hacia una justicia respetuosa de la diversidad plurinacional.*

5.2. Recomendaciones

A partir de los hallazgos y limitaciones del presente estudio, se formulan recomendaciones orientadas a superar las brechas identificadas y continuar avanzando en la construcción de un sistema de justicia penal verdaderamente inclusivo. Estas propuestas buscan incidir en políticas públicas, formación institucional e investigaciones futuras, promoviendo la participación activa de mujeres indígenas y organizaciones representativas de dicho sector.

- *Implementar de manera inmediata, a través del Consejo de la Magistratura y el Ministerio de Justicia, programas obligatorios de capacitación anual para jueces, fiscales, defensores públicos y personal auxiliar, centrados en enfoque interseccional, perspectiva de género intercultural y eliminación de sesgos coloniales, incorporando módulos prácticos con participación de autoridades indígenas originarias campesinas.*

- *Elaborar y aprobar un Protocolo Nacional de Actuación Judicial con Enfoque Interseccional para casos penales involucrando mujeres indígenas, que incluya criterios obligatorios de evaluación inicial de vulnerabilidades múltiples, valoración de pruebas culturalmente sensible y medidas alternativas al encarcelamiento, inspirado en los protocolos existentes del Tribunal Constitucional Plurinacional y del Órgano Judicial.*
- *Fortalecer mecanismos de coordinación entre la jurisdicción ordinaria y la indígena originaria campesina en casos de violencia de género, garantizando la aplicación efectiva del pluralismo jurídico mediante consultas previas y creación de instancias mixtas de monitoreo, con el objetivo de reducir la revictimización y promover resoluciones restaurativas interculturales.*

6. Referencias bibliográficas

- Ardito, W. (2010). *LA DISCRIMINACIÓN HACIA LA POBLACIÓN RURAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*. pucp.edu. <https://red.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/biblioteca/110401.pdf>
- Avendaño, R. (2013). *Metodología de la investigación*. México: Trillas.
- Balfour, G. (2013). *¿Importan las reformas legales? Explorando el continuo victimización-criminalización en la condena de mujeres aborígenes en Canadá*. scholar.com. <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0269758012447213>
- Cabezas, K. (2020). *La discriminación a la mujer indígena en el sistema penal en la ciudad de Riobamba*. uasb.edu. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7315>
- Cornejo, E. (2023). *Los derechos de las mujeres indígenas dentro de un sistema plural de administración de justicia, ante la comisión de delitos que involucren violencia de género*. redccal.com. <https://redccal.com/wp-content/uploads/2023/03/Cornejo.pdf>
- Cunneen, C., & Tauri, J. (enero de 2019). *Pueblos indígenas, criminología y justicia penal*. <https://www.annualreviews.org/content/journals/10.1146/annurev-criminol-011518-024630>
- Faro, J. (2022). *Diccionario Jurídico*. Pamplona: Aranzadi.
- Ferro, S. (28 de diciembre de 2023). *POLÍTICA INDIGENISTA E HISTÓRIA CONSTITUCIONAL BRASILEIRA EM PERSPECTIVA DECOLONIAL*. uesc.br. <https://periodicos.uesc.br/index.php/dike/article/view/3996>
- Grekul, J. (18 de diciembre de 2020). *Encarcelamiento de mujeres indígenas: fortaleza y resiliencia ante el trauma sistémico*. ualberta.com. <https://journals.library.ualberta.ca/aps/index.php/aps/article/view/29360>

- Guamán, N. (abril de 2022). *La Justicia Indígena y la discriminación hacia las mujeres*. uniandes.edu. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14745>
- Kumari, N. (19 de septiembre de 2024). *Discriminación en centros de salud: experiencias de mujeres tribales y parteras en Jharkhand, India*. sagepub.com. <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0972558X241276605>
- Kuokkanen, R. (febrero de 2012). *La autodeterminación y los derechos de las mujeres indígenas en la intersección de los derechos humanos internacionales*. jhu.edu. <https://muse.jhu.edu/article/466136>
- Lases, F. (2009). *Metodología de la investigación*. México: CIDL.
- Llucó, J., & Iglesias, J. (9 de junio de 2024). *Violencia de género y la respuesta de la justicia indígena*. <https://www.revistasinstitutoperspectivasglobales.org/index.php/verdadyderecho/article/view/96>
- Machado, M., Paredes, M., & Siza, C. (9 de junio de 2022). *La administración de justicia en la población indígena, discriminación cultural*. ucf.edu. <https://rus.ucf.edu/cu/index.php/rus/article/view/2980>
- Masford, A., Stutz, S., & Tjong, G. (4 de mayo de 2023). *Creación de una microcredencial en línea de seguridad cultural indígena para profesionales de la salud pública en Ontario, Canadá*. tandfonline.com. <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/24735132.2023.2211818>
- Paz, C. (2021). *Análisis jurídico de la Jurisdicción ordinaria y la Jurisdicción del Derecho Indígena en el proceso penal del municipio de Totonicapán*. usac.edu. <http://www.repositorio.usac.edu.gt/16601/>

Peralta, C. (8 de octubre de 2024). Hacia una Justicia Equitativa: Desafíos y Avances en la Lucha Contra la Violencia de Género en Bolivia. ciencialatin.org.

<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/13461>

Rousseau, S., & Hudon, A. (2016). Indigenous women's movements in Latin America: Gender and ethnicity in Peru, Mexico, and Bolivia.

Rueda, N. (2021). Diccionario Jurídico. Madrid: Temis.

Sampieri, R., Collado, C., & Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación. México: McGraw - Hill.

Santa Cruz, P. (junio de 2019). El acceso a la justicia de las mujeres quechuas víctimas de violencia de género que no acceden a políticas sociales en el municipio de Arani, Estado Plurinacional de Bolivia : 2016 - 2017. flascoandes.edu.

<https://repositorio.flascoandes.edu.ec/items/9c854efc-0eaf-415c-8dfa-4badbd105f5e>